



DE ACUERDO CON EL ARTICULO 9 DEL DECRETO 066 DE 2008 REGLAMENTARIO DE LA LEY 1150 QUE MODIFICO LA LEY 80 DE 1993 QUE EXPRESA: LA PUBLICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES NO GENERA OBLIGACIÓN ALGUNA PARARA LA ENTIDAD DE DAR APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN, POR LO ANTERIOR LA PUBLICACIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO SIGNIFICA LA INICIACIÓN FORMAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN, SINO UNA ETAPA PREVIA QUE PERMITE EL CONOCIMIENTO DEL BORRADOR DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, CON EL FIN DE OTORGAR LA POSIBILIDAD DE EXPRESAR OBSERVACIONES A LOS POTENCIALES PROPONENTES Y POR LO TANTO NO GENERA NINGUNA ASUNCIÓN DE COMPROMISO DE UTILIZACIÓN EN LA VERSIÓN DEFINITIVA DE ÉSTE O INCLUSIVE DE APERTURA DEL PROCESO.

LICITACIÓN PÚBLICA No. 01 DE 2008

CONTRATACIÓN PROGRAMA DE SEGUROS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y/O POR LOS CUALES SEAN LEGALMENTE RESPONSABLES; ASIMISMO DEL SEGURO DE SALUD PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO A SUS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EXTERIOR Y A LAS PERSONAS QUE LES CORRESPONDA AMPARAR, E IGUALMENTE LO RELACIONADO CON EL PROGRAMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

BOGOTÁ, D. C. ENERO DE 2008



TABLA DE CONTENIDO

	CAPÍTULO I	Página
1	INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES	
1.1.	OBJETO DE LA LICITACIÓN	6
1.2.	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	6
1.3.	SITIO Y PLAZO DE LA LICITACIÓN	7
1.4.	CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS	7
1.5.	REGULACIÓN JURÍDICA	8
1.6.	NATURALEZA, PLAZO Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO	8
1.7.	FORMA DE PAGO	9
1.8.	PROPUESTA BÁSICA POR GRUPOS Y PROPUESTAS ALTERNATIVAS	9
1.9.	AUDIENCIA PARA ACLARACIÓN DE CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLIEGO	10
1.10.	INTERMEDIARIO DE SEGUROS	10
1.11.	VEEDURÍA CIUDADANAS	10
1.12.	NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES	11
	CAPÍTULO II	
2.	CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN	12
2.1.	PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR	12
2.2.	CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES	12
2.3.	VISITA A LOS RIESGOS ASEGURABLES	13
2.4.	PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS	13
2.5.	DOCUMENTOS BÁSICOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA	14
2.6.	CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS	19
2.7.	CONDICIONES CONTRACTUALES	21
	CAPÍTULO III	
3	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SEGUROS REQUERIDOS	
3.1.	GRUPO 1	22
3.2.	GRUPO 2	22
	CAPÍTULO IV	
4	ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, CRITERIOS DE CALIFICACIÓN, ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	
4.1.	PROPUESTAS QUE SE VERIFICARÁN Y EVALUARÁN	26
4.2.	METODOLOGÍA DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	26
4.2.1.	VERIFICACIÓN JURÍDICA	26
4.2.2.	VERIFICACIÓN FINANCIERA	27
4.2.3.	EVALUACIÓN EXPERIENCIA	27
4.2.4.	VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR	27
4.3.	EVALUACIÓN	28
4.3.1.	FACTORES Y PUNTAJES DE CALIFICACIÓN GRUPO I	28
4.3.1.1.	EVALUACIÓN TÉCNICA	29



4.3.1.2.	EVALUACIÓN ECONÓMICA	30
4.3.1.3.	FACTOR LEY 816 DE 2003 – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	31
4.4.	TRASLADO DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN	31
4.4.1.	PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS	31
4.4.2.	AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN	32
4.4.3.	CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES	33
4.5.	PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS	33
4.5.1.	PERFECCIONAMIENTO	34
4.5.2.	LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	34
4.5.3.	LIQUIDACIÓN	34
ANEXOS		
No.1	Carta de Presentación	35
No.2	Margen de Solvencia	38
No.3	Resumen Económico	39
No.4	Cuadro de información -factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (ley 816/2003)	40
No.5	Minuta del contrato	41
No.6	Experiencia del proponente en el manejo de programas de seguros	46
No.7	Experiencia del proponente en el trámite y pago de siniestros	47
No.8	Relación Autos	48
No.9	Siniestralidad registrada por la entidad (años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005)	50
No.10	Compromiso de Transparencia	60
No.11	Certificación de Cumplimiento Artículo 50 Ley 789 de 2002	63



CRONOGRAMA Y TRÁMITE DE LA LICITACION

ACTIVIDAD	FECHA (D/M/A HORA)	LUGAR
Publicación versión preliminar de pliego de condiciones en la página WEB.	25/01/2008 al 03/02/2008	http://www.mincomercio.gov.co
Resolución de apertura	04/02/2008	
Publicación aviso 1	05/02/2008	
Publicación aviso 2	07/02/2008	
Publicación Pliego de condiciones definitivo	18/02/2008	http://www.mincomercio.gov.co
Apertura de la Licitación.	18/02/2008	Calle 28 No. 13 A-15. Piso 9. Grupo Contratos
Consulta y venta de Pliego de Condiciones	18/02/2008	
Audiencia de aclaraciones	20/02/2008	Calle 28 No. 13 A-15. Piso 7. Secretaría General
Retiro de Pliego de Condiciones	25/02/2008	El Pliego de Condiciones deberán ser retirados en el Grupo de Contratos de la Entidad, ubicada en la Calle 28 No. 13 A-15 Edificio Centro de Comercio Internacional, piso 9. El proponente deberá retirarlo dentro del término previsto, para lo cual la Entidad diligenciará una relación para la correspondiente entrega, indicando la fecha y hora en que ésta se produjo. La Entidad no responderá por las comunicaciones surtidas dentro del proceso a proponentes que no se encuentren debidamente registrados. Prevalecerá el original del pliego de condiciones de la licitación pública en medio físico que reposa en el Grupo de Contratos de la Entidad.
Solicitud de aclaraciones.	22/02/2008	Si un proponente encuentra incongruencias, errores, omisiones o necesita alguna aclaración al contenido del presente Pliego de Condiciones, deberá radicar su solicitud escrita y en medio magnético en el Grupo Contratos de La ENTIDAD - Calle 28. No. 13A - 15, noveno piso, o enviarlos al correo electrónico: contratacion@mincomercio.gov.co , hasta el día 22 de Febrero



		<p><u>de 2008</u>. En caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones de los Pliegos de Condiciones. Si La ENTIDAD estima conveniente efectuar aclaraciones o modificaciones a los presentes Pliegos de Condiciones de oficio, o con base en las consultas que se formulen, lo hará siempre mediante ADENDOS U OFICIOS, los cuales se publicarán hasta el 22 de febrero de 2008 en la página WEB de la Entidad.</p>
Cierre de la Licitación (Entrega de propuesta).	25/02/2008	Fecha máxima para presentar ofertas, las cuales se depositarán en la urna señalada para tal efecto y ubicada en la Calle 28. No. 13A - 15 Edificio Centro de Comercio Internacional- noveno piso – Grupo Contratos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Bogotá, D.C.
Evaluación de las propuestas	25/02/2008 al 27/02/2008	
Traslado Secretaría General y publicación evaluaciones en la página web	29/02/2008 al 06/03/2007	
Adjudicación	07/03/2007	



CAPITULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

Contratación programa de seguros para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y de la DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR y/o por los cuales sean legalmente responsables; asimismo del seguro de salud para la adecuada prestación del servicio médico a sus servidores públicos en el exterior y a las personas que les corresponda amparar, e igualmente lo relacionado con el programa de seguridad industrial, de acuerdo con las condiciones y características establecidas en esta Licitación, y lo estipulado en el CAPITULO III del presente pliego de condiciones.

Los seguros a contratar comprenden DOS (2) grupos, cada uno de ellos conformado por los ramos relacionados a continuación:

GRUPO No. 1

- Todo Riesgo Daños Materiales
- Manejo Global para Entidades Oficiales
- Responsabilidad Civil Extracontractual
- Automóviles
- Transporte de Mercancías

GRUPO No. 2

- Seguro de Salud para Servidores Públicos en el Exterior

NOTA 1: Los proponentes PODRÁN presentar oferta para cualquiera de los dos grupos o para los dos.

NOTA 2: Las propuestas presentadas para el grupo No. 1 DEBERÁN comprender todas y cada una de las pólizas que conforman este grupo.

1.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para la presente licitación es de 600.000.000.00 MILLONES DE PESOS (\$ SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

Para amparar la celebración y ejecución de los contratos de seguro, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, para la vigencia fiscal del año 2008, cuenta con Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. **XXX y XXX** expedidos el **XX** de **XXXXX** de 2008 por el Grupo Financiero del Ministerio.

El presupuesto oficial estimado incluye el valor de las primas y los impuestos a que haya lugar.

La propuesta que sobrepase el presupuesto oficial estimado no será evaluada en el grupo correspondiente



Valor del presupuesto por grupo es de:

GRUPO	VALOR DEL PRESUPUESTO
Grupo No. I. - Todo Riesgo Daños Materiales, Manejo Global Para Entidades Oficiales, Responsabilidad Civil Extracontractual, Automoviles, Transporte de Mercancias .	\$ 600.000.000.00
Grupo No. II. - Seguro de Salud Para Servidores Públicos en el Exterior	Este rubro afecta directamente a gastos de personal

1.3. SITIO Y PLAZO DE LA LICITACIÓN

Fecha de apertura de la Licitación: 18 de febrero del 2006 del año 2.008 a las 9:00 a.m.

Fecha de cierre de la Licitación: 25 de febrero del año 2.008 a las 12:00 a.m.

La Licitación se abrirá y cerrará en el Grupo Contratos del Ministerio de Comercio Industria y Turismo ubicada en la Calle 28 No. 13 A -15/53 piso 9o., del Edificio Centro de Comercio Internacional en Bogotá, D.C.

El plazo comenzará a las 9:00 a.m. del día 18 de febrero de 2.008, momento en el cual se cerrará y sellará la Urna dispuesta para la recepción de propuestas y finalizará a las 10:00 a.m. del día 25 de febrero de 2.008, momento en el cual en acto público se abrirá la Urna mencionada y las propuestas presentadas.

1.4. CONSULTA DE LOS PLIEGOS

Los pliegos podrán ser consultados a partir del día 18 de febrero de 2.008 y hasta las 10:00 a.m. del día 25 de febrero de 2.008.

Una vez cancelado el valor de los pliegos, el interesado presentará fotocopia del recibo de consignación en el Grupo de Contratos del Ministerio, ubicada en Bogotá, calle 28 No. 13 A -15/53 piso 9o. El original del recibo de consignación deberá anexarse al original de la propuesta.

1.5. REGULACIÓN JURÍDICA

La presente Licitación está sujeta a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y las demás normas que rigen la materia.

Todas las condiciones de este pliego y de la oferta del licitante, en tanto no se opongan a lo establecido en el pliego de condiciones harán parte integrante de los contratos de seguros que se celebren en desarrollo de la presente licitación.

Cuando por cualquier circunstancia, los proponentes no llenen los requisitos exigidos para licitar o no reúnan las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquieren ningún derecho, ni el Ministerio asume ninguna responsabilidad.



El proponente deberá examinar cuidadosamente los documentos de la licitación e informarse de todas las condiciones y circunstancias que puedan afectar de alguna manera el objeto de esta licitación y de los contratos respectivos.

La propuesta deberá ser elaborada de acuerdo con los requerimientos técnicos, legales y económicos del presente pliego.

Los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta serán a cargo del proponente y el Ministerio en ningún caso será responsable de los mismos.

1.6. NATURALEZA, PLAZO Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO

1.6.1. Naturaleza de los contratos

Contratos Estatales contenidos en las pólizas de seguros que amparen los riesgos de Todo Riesgo Propiedad, Automóviles, Manejo Global para Entidades Oficiales, Responsabilidad Civil Extracontractual y Transporte de Mercancías y Salud de Servidores Públicos en el Exterior, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que regulen la materia.

1.6.2. Plazo de los contratos

El plazo de los contratos de seguros, conforme al artículo 1057 del Código de Comercio, será mínimo de doce (12) meses o hasta el tiempo por el cual se agote el presupuesto asignado, contados a partir de las 0:00 (cero) horas del día 13 de marzo de 2008 para el grupo No. 1 y las 24:00 (veinticuatro) horas del día 03 de abril de 2008 para el grupo 2.

En aras de garantizar que con la disponibilidad presupuestal que respalda la presente Licitación se obtenga el mayor período de cobertura, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se reserva la facultad de adjudicar por una vigencia mayor al término mínimo antes indicado, siempre y cuando el proponente ofrezca, para el período adicional, las mismas condiciones de la vigencia mínima.

NOTA: Para efectos de la consideración de la adjudicación por una vigencia mayor al término mínimo de las vigencias señaladas y con el fin de calcular el valor de las primas aplicables a vigencias adicionales, al término mínimo, el proponente debe señalar en su oferta la aceptación expresa para la aplicación de las tasas a prorrata o la liquidación de la fórmula de proporcionalidad simple frente al ofrecimiento de la vigencia mínima.

1.6.3. Documentos de los contratos

Forman parte integrante de los contratos de seguros los siguientes documentos: a.- El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. 01 del año 2.008 y sus anexos; b.- La propuesta presentada por la Compañía Aseguradora, en tanto no se oponga a lo establecido en los Pliego de Condiciones de la licitación y El Acto Administrativo de Adjudicación de la misma;

En caso de discrepancias entre los anteriores documentos, prevalecerá: en primer lugar, lo establecido en el Pliego de Condiciones; en segundo lugar, lo establecido en la propuesta de la Aseguradora, en tercer lugar, lo estipulado en el contrato de seguro.



1.7. FORMA DE PAGO

El Ministerio de Comercio Industria y Turismo y la Dirección de Comercio Exterior pagarán el valor de las primas dentro de los noventa (90) días siguientes a la expedición de las pólizas, previa legalización de las respectivas pólizas de seguros y trámite administrativo para el pago.

1.8. PROPUESTA BÁSICA POR GRUPOS Y PROPUESTAS ALTERNATIVAS

El proponente podrá presentar oferta básica y podrá presentar ofertas alternativas.

El proponente indicará en su propuesta que presenta la oferta básica y alternativa, la que debe ceñirse a las condiciones formales de presentación establecidas en la presente Licitación, la cual contendrá la información pertinente que permita identificar claramente sus diferencias con la oferta básica.

El proponente podrá presentar oferta para todos los grupos objeto de la Licitación o para alguno de ellos. En cualquier caso, deberá presentar oferta total para todas y cada una de las pólizas que componen el Grupo para el cual licita.

Cuando la propuesta básica cumpla con todas las condiciones y requisitos exigidos en estos Pliegos de Condiciones, el Ministerio podrá estudiar la propuesta alternativa presentada por el oferente que haya obtenido el mayor puntaje en la propuesta básica, siempre que la alternativa cumpla con los requisitos y condiciones de este pliego. El Ministerio podrá escoger la propuesta alternativa para la adjudicación, siempre que sea más favorable que la propuesta básica.

1.9. AUDIENCIA PARA ACLARACIÓN DE CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLIEGO

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en el evento de que alguna de las personas que adquirieron Pliego de Condiciones solicite audiencia para la aclaración del contenido y alcance de los mismos, ésta se efectuará a las 10:00 a.m. del día 20 de febrero de 2008 en la Sala de Juntas de la Secretaría General ubicada en el Piso 18°. del Edificio Centro de Comercio Internacional de la Calle 28 No. 13 A-15 de Bogotá, D.C.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo para presentar la propuesta, los proponentes puedan consultar por escrito al Ministerio las dudas que tengan sobre el pliego. La consulta y respuesta no modifica el plazo para la presentación de las propuestas.

El Ministerio efectuará las aclaraciones solicitadas y, de ser necesario, modificará en lo pertinente el presente Pliego de Condiciones mediante Adendos los cuales formarán parte integrante de los mismos. Copias de las consultas y sus respuestas, así como de los Adendos se remitirán a quienes hayan adquirido pliego y se publicarán en la página web hasta el 22 de febrero de 2008, www.mincomercio.gov.co/

1.10. INTERMEDIARIO DE SEGUROS

El intermediario de Seguros será la firma Jardine Lloyd Thomson Valencia & Iragorri Corredores de Seguros S.A., seleccionada por el Ministerio mediante el Concurso de Méritos No. 01 de 2007.



1.11. VEEDURIAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9º del Decreto 2170 de 2002 y la Ley 850 de 2003.

1.12. NUMERO MINIMO DE PROPONENTES

El Ministerio, podrá adjudicar la Licitación aún en el evento en que sólo se presente una propuesta que cumpla con todos los requisitos y condiciones establecidos en este Pliego de Condiciones.



CAPITULO II

2. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN

2.1. PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR

Pueden participar en la presente licitación las compañías de seguros legalmente constituidas en el país, debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y que tengan oficinas en Bogotá D. C. Los proponentes podrán participar independientemente o a través de consorcios o uniones temporales.

No se aceptará la participación bajo el esquema de coaseguro.

Las compañías de seguros deben demostrar que el término de duración de la sociedad es igual al plazo de las pólizas y cinco (5) años más.

El proponente, para ser evaluado, no deberá estar incurso en alguna de las causales de rechazo de las propuestas consagradas en la ley y en este Pliego de Condiciones.

2.2. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Dirección de Comercio Exterior, aceptan la presentación de propuestas de consorcios o uniones temporales, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, reglamentarias o modificatorias.

Los proponentes aportarán el original del negocio jurídico suscrito por los representantes legales de las sociedades miembros del consorcio o unión temporal, en el cual indicarán los términos o reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante. (Parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993).

Asimismo, los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, los representará y señalarán las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y sus responsabilidades.

Igualmente, deberán demostrar que su duración será igual al plazo del contrato y cinco (5) años más.

En el evento de presentación de propuestas conjuntas bajo las modalidades de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con los requisitos financieros y legales exigidos en el presente pliego de condiciones para participar en la Licitación Pública No. 09 del 2006. Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe tener autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia los ramos de seguros objeto de la presente licitación y para los cuales presente propuesta.

Teniendo en cuenta las disposiciones emanadas por la Superintendencia Financiera de Colombia donde claramente estipulan que no es conveniente realizar Consorcios o Uniones Temporales entre compañías de seguros de vida y compañías de seguros generales, en caso de existir un proponente de un mismo grupo



económico que tenga separadas sus operaciones en vida y generales se acepta la presentación de la propuesta independiente sin que para ello sea necesario que cada una de las compañías compre un pliego por separado, cumpliendo en cada propuesta con todas las exigencias establecidas en los pliegos.

2.3. VISITA A LOS RIESGOS ASEGURABLES

Los proponentes que estén interesados en realizar visitas de inspección, podrán formular solicitud para tal efecto, en la audiencia de aclaración del pliego y en la misma, la Entidad establecerá la fecha y sitios, para la práctica de las inspecciones.

Se aclara que las visitas no son obligatorias y en el caso de que el proponente no las realice, no podrá posteriormente alegar desconocimiento de las características y el estado de los bienes a cubrir y/o los riesgos de los activos e intereses de propiedad y/o a cargo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, objeto de la presente licitación. En todo caso las visitas son por cuenta y riesgo del oferente.

2.4. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

2.4.1. El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones y anexar la documentación exigida.

Si se presenta alguna discrepancia entre el original de la propuesta y alguna o algunas de las copias, prevalecerá el texto del original.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el Ministerio deben estar escritos en idioma castellano.

2.4.2. El oferente deberá depositar sus propuestas en sobres debidamente cerrados, sellados y foliados, en la Urna destinada para tal efecto en el Grupo de Contratos del Ministerio, ubicada en el piso 9o. del Edificio Centro de Comercio Internacional, Calle 28 No.13 A -15/53 de Bogotá, D. C. dicho depósito deberá hacerse estrictamente dentro del plazo y hora señalados en el presente Pliego de Condiciones.

2.4.3. La propuesta deberá dirigirse al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y presentarse en original y dos copias que contengan todos los anexos del original. Tanto el original como las copias deberán foliarse.

Queda entendido que la firma del Representante Legal en la carta de presentación compromete al proponente en todo lo establecido en su oferta. El original y copias deberán venir cada una dentro de un sobre o paquete cerrado, rotulados con el nombre del oferente y marcarse: original, primera copia, segunda copia, dirigidos así:

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Grupo Contratos Calle 28 # 13A-15 Piso 9º
de Bogotá, D.C.
Propuesta para la Licitación Pública No. 01 del 2008
(Original o Primera Copia o Segunda Copia)



La propuesta deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica o por apoderados debidamente constituidos, anexando los documentos que acrediten su condición, según el caso.

2.4.4. Los valores de la propuesta deben expresarse en moneda legal colombiana.

2.4.5. El Ministerio no aceptará presentación de propuestas por correo.

2.4.6. Las propuestas no deben presentar borrones, enmendaduras o tachaduras. Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan, para poder ser tenida en cuenta, deberá ser aclarada y validada con la firma del representante legal del proponente.

2.4.7. Las propuestas que se presenten después de la hora del día fijado para el cierre de la Licitación no serán recibidas por parte del Ministerio.

2.4.8. Una vez presentada la propuesta no podrá ser completada, adicionada, modificada o mejorada.

2.5. DOCUMENTOS BÁSICOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA

2.5.1 Índice de la información presentada.

2.5.2. Carta de presentación de la propuesta (Anexo No.1) debidamente firmada por el representante legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello, según los estatutos de la sociedad proponente, expresando además que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 45 de 1990 y demás normas legales vigentes. Igualmente, el proponente deberá indicar el valor total por el que compromete su oferta, teniendo en cuenta el presupuesto total establecido para la presente Licitación.

2.5.3. Certificación expedida por la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad sobre la inscripción de documentos ante la misma, con una antelación no superior a un mes a la fecha de cierre de la licitación.

2.5.4. Certificación vigente expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, con una antelación no superior a un mes a la fecha de cierre de la licitación, en la que conste que el proponente está autorizado para funcionar en el país como compañía de seguros, indicando los ramos autorizados, la duración y representación legal. Este documento debe anexarse por cada integrante de un consorcio o unión temporal.

2.5.5. Autorización escrita del órgano competente, cuando el representante legal no tenga facultades para presentar la propuesta hasta por el valor de la misma y para suscribir el respectivo contrato.

2.5.6. El Ministerio de Comercio Industria y Turismo acepta la presentación de propuestas de Consorcios o Uniones temporales, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, reglamentarias y modificatorias.

Cada uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según el caso, los documentos solicitados a los proponentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual debe constar:



- a) Forma de operación bajo la cual se ejecutará el contrato en caso de resultar favorecidos con la adjudicación y cómo se realizarán y coordinarán todas las actividades relacionadas con él.
- b) Si la participación de los proponentes es a título de Consorcio o Unión Temporal, se señalarán los términos y extensión de participación de cada uno de los integrantes en la propuesta, los cuales no podrán ser modificados sin consentimiento previo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- c) Designación del representante, que por tal motivo, se entenderá revestido de las facultadas suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, según el caso y de sus integrantes.
- d) Declaración en la cual conste que el contrato de Consorcio o Unión Temporal presentado, no tiene adiciones o modificaciones distintos a los presentados con la propuesta.
- e) Igualmente, deberán demostrar que su duración será igual al plazo señalado para la celebración, ejecución, liquidación del contrato y cinco (5) años más.

2.5.7. Original de la Garantía de Seriedad de la Oferta constituida a favor de La Nación - Ministerio de Comercio Industria y Turismo, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto del o de los grupos que oferte, expedida por una compañía de seguros distinta a la oferente o entidad bancaria legalmente constituida en el país, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la licitación. Esta garantía deberá incluir una cláusula de prórroga automática en caso de ampliación del plazo de adjudicación o de firma del contrato, igualmente debe anexarse constancia de pago del valor de la prima correspondiente. Esta garantía será devuelta a los oferentes no favorecidos dentro del mes siguiente a la adjudicación del contrato

2.5.8. Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas presentados a la Superintendencia Bancaria con corte a 31 de diciembre de 2006, firmado por el representante legal, por contador público titulado con tarjeta profesional vigente y por el Revisor Fiscal, conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes, junto con el informe del Revisor Fiscal, las notas explicativas, certificados dictaminados de acuerdo con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995 y la Circular Externa No. 030 de 1998, de la Junta Central de Contadores.

Igualmente se debe anexar certificación vigente de la Junta Central de Contadores sobre la vigencia de la matrícula del Contador y del Revisor Fiscal que hayan suscrito los anteriores Estados Financieros.

2.5.9. Margen de Solvencia positivo con corte a 31 de diciembre de 2006, de conformidad con la aplicación de la fórmula descrita en el Anexo No. 2 firmado por el representante legal, por contador público titulado con tarjeta profesional vigente y por el Revisor Fiscal.

Estos documentos deben anexarse por cada integrante de un consorcio o unión temporal.

2.5.10. Original del recibo de pago del valor del pliego de condiciones. El no pago del valor del pliego de condiciones dará lugar a que la propuesta no sea tenida en cuenta por el Ministerio.

2.5.11 Información sobre infraestructura, organigrama, dirección, números telefónicos, nombre del funcionario y de la sucursal que atenderá permanentemente los requerimientos del Ministerio.



2.5.12 El proponente deberá presentar propuesta para cada uno de los ramos objeto de ésta licitación por grupo, anexando la siguiente información:

- Ejemplares de las pólizas propuestas con sus anexos y cláusulas especiales de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Capacidad y término de respuesta en el evento de un siniestro, incluyendo el número y tipo de documentos requeridos para la reclamación en cada uno de los ramos de la presente licitación, indicando el número de días (hábiles o calendario) dentro de los cuales se efectuaría el pago del siniestro.
- Resumen Económico de la oferta presentada, en el que se indique el ramo cotizado, el costo de las primas, IVA, Tasas y deducibles a aplicar por cada ramo. Para tal efecto, favor diligenciar el Anexo No. 3
- De igual forma, el proponente debe indicar las tasas aplicables para la determinación del costo de las inclusiones y exclusiones de bienes e intereses asegurables, la tasa y/o prima aplicable a los amparos de AMIT Y HMACCP y el factor a utilizar para la devolución de la prima en caso de cancelación de estos amparos.
- Si en la propuesta no se indican las tasas aplicables, para la determinación del costo de la oferta y/o de las exclusiones de bienes e intereses asegurables y/o el factor a utilizar para la devolución de la prima en caso de cancelación de los amparos de AMIT Y HMACCP, el Ministerio podrá solicitar su presentación, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe el Ministerio, se entenderá que el oferente carece de voluntad de participación y su propuesta no será tenida en cuenta para la adjudicación del ramo respectivo.
- En caso de existir discrepancias entre el valor unitario de cada ramo y el valor total de la propuesta, se tomará para efectos de la evaluación de la propuesta el valor unitario.
- Servicios complementarios que se ofrezcan realizar en la entidad.

2.5.13. Los oferentes deberán presentar certificación suscrita por el representante legal del oferente, con la cual acredite su experiencia en el manejo de las pólizas de seguro objeto de la presente Licitación, a contratar, de tres (3) clientes del oferente, públicos y/o privados, dentro de una vigencia anual, durante los tres (3) años anteriores a la fecha del cierre de la presente licitación y cumplan los siguientes requisitos:

Para efectos de la verificación de la acreditación de la experiencia, la certificación debe indicar con claridad los siguientes aspectos:

- Razón social de los clientes
- La vigencia de las pólizas certificadas.
- En caso de tratarse de pólizas en las cuales el oferente participe en Unión Temporal o Consorcio, deberá indicarse el valor de la prima e I.V.A. correspondiente a su participación.



- Para las propuestas de los ramos que conforman el Grupo No 1, la acreditación debe contemplar como mínimo tres (3) de los ramos de las pólizas que conforman este grupo. Para la acreditación de experiencia del seguro de seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, se permite la certificación con pólizas conjuntas de incendio y/o Terremoto, Rotura de Maquinaria, Corriente Débil y Sustracción
- Para las propuestas presentadas para los ramos del Grupo 1, se debe acreditar experiencia por un monto mínimo anual de primas de Quinientos Millones de Pesos M/Cte. (\$500.000.000), por cada cliente.

Favor diligenciar el Anexo No.6

Para las propuestas del ramo que conforman el Grupo No 2, se debe acreditar un monto mínimo anual de primas de Doscientos Millones de Pesos M/cte. (\$200.000.000.00), por cada cliente.

2.5.14. Los oferentes deberán presentar certificación suscrita por el Representante Legal del oferente, en la que acredite su experiencia en el manejo de tres (3) siniestros atendidos y pagados, correspondiente a cualquiera de los ramos a contratar por el Ministerio Comercio, Industria y Turismo y la Dirección de Comercio Exterior y que su sumatoria sea de Cien Millones de Pesos Mcte (\$100.000.000) como mínimo., durante los últimos tres (3) años. Favor diligenciar el Anexo No.7

2.5.15. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá anexar con su propuesta una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes a sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes (por separado) deberá presentar y cumplir con la exigencia contenida en el presente numeral.

2.5.16. Los proponentes deberán anexar el documento que acredite el régimen tributario al que pertenecen, en caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición. Determinar si tributan I.C.A (Impuesto de Industria, Comercio y Avisos).

2.5.17. CERTIFICACION DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA NACIONAL

El proponente debe acreditar con la propuesta, mediante el diligenciamiento del Anexo No. 4, bajo la gravedad del juramento, sobre el origen de los servicios. Si los servicios son de origen extranjero, deberá acreditar de igual manera, la incorporación de componente Colombiano. (No subsanable por ser factor de evaluación.)

2.5.18. FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA

El proponente deberá diligenciar el formato único de hoja de vida persona natural o persona jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública, según el caso.

NOTA: El Formato único de hoja de vida lo puede obtener visitando la siguiente dirección del Departamento Administrativo de la Función Pública: www.dafp.gov.co, Publicaciones, Formatos.



2.5.19. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

Con el fin de dar cumplimiento a la obligación impuesta por la Ley 610 de 2000, en su artículo 60, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de la Oficina Asesora Jurídica, consultará en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, con el fin de verificar la inclusión o no del proponente en dicho Boletín.

NOTA: Si el proponente no anexa ninguno o alguno de los documentos subsanables, deberá aportarlo dentro del tiempo perentorio que le conceda el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

El Ministerio podrá solicitar su (presentación - aclaración – precisión), dentro del plazo de la evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente en el término requerido por el Ministerio en tal solicitud, se entenderá que el oferente carece de voluntad de participación y su propuesta no será tenida en cuenta para la adjudicación del ramo respectivo o rechazada en el caso de aplicar para un aspecto general de la oferta.

2.5.20 FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA

El OFERENTE deberá diligenciar el Formato Único de Hoja de Vida persona natural ó persona jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública, según el caso y adjuntar copia física y magnética dicho documento.

NOTA: El Formato Único de Hoja de Vida lo puede obtener visitando la siguiente dirección del Departamento Administrativo de la Función Pública: www.dafp.gov.co, Publicaciones, Formatos.

2.6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se considerarán como causales, para que el Ministerio no realice la evaluación de una propuesta, las siguientes:

2.6.1. La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o la participación de una misma persona en más de una propuesta.

2.6.2. Cuando no se firme la carta de presentación de la propuesta, o ésta no se suscriba por el representante legal, o por la persona que tenga facultad para representarlo.

2.6.3. Cuando la información suministrada por el proponente contenido en los documentos y certificados anexos a la propuesta no se ajuste a la realidad.

2.6.4. Cuando, de acuerdo con la verificación jurídica, financiera, de experiencia (cumplimiento de contratos anteriores) y de las especificaciones técnicas obligatorias, el proponente no se encuentre habilitado para continuar el presente proceso de selección.



2.6.5. Cuando no se anexen los documentos básicos exigidos en el Punto 2.5. del Pliego de Condiciones, o cuando estos no sean aportados ó subsanados en el término establecido por el Ministerio para tal efecto en el presente pliego de condiciones.

2.6.6. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo, o se deje en un lugar distinto al indicado en este Pliego de Condiciones.

2.6.7. En el evento que cualquier oferente trate de interferir, influenciar, informarse indebidamente o determinar en algún sentido la actuación de la administración sobre el análisis y evaluación de las ofertas o adjudicación.

2.6.8. Cuando el proponente no cumpla con las condiciones mínimas señaladas para cada una de las pólizas objeto de la licitación de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, se rechazará el ramo respectivo.

2.6.9. Cuando el proponente presente pérdidas que reduzcan el capital y/o patrimonio que impliquen la liquidación de la sociedad, según lo establecido por la ley. (Aplica el requisito mínimo del margen de solvencia)

2.6.10. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, su Decreto Reglamentario 679 de 1994 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.

2.6.11. Cuando el valor total de la propuesta sea superior al presupuesto establecido por el Ministerio para el grupo 1, de la presente Licitación.

2.6.12. Cualquier otra causal prevista en la Ley 80 de 1993, en las normas que la reglamenten y modifiquen y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.

2.6.13. Cuando un ramo contenga condicionamientos o garantías que Ministerio no pueda cumplir por causa de restricciones presupuestales o legales o cuando su operación no lo permita, se rechazará el ramo respectivo.

2.6.14. Cuando la propuesta contemple plazo para el pago de la prima, inferior al estipulado en el presente Pliego de Condiciones.

2.6.15. Cuando la propuesta no contemple la vigencia técnica mínima requerida para cada una de las pólizas y/o grupos a los cuales se presente.

2.7. CONDICIONES CONTRACTUALES

Las condiciones contractuales y las obligaciones del contratista se encuentran determinadas en la minuta que se encuentra consignada en el Anexo No. 5

CAPITULO III



Libertad y Orden

3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SEGUROS REQUERIDOS

En este capítulo se describen los requisitos técnicos sobre los cuales se evaluarán las propuestas.

Los ramos ofrecidos deben cumplir con las condiciones, coberturas y cláusulas básicas indicadas en este capítulo.

GRUPO No. 1

1. PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

1.1. CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS

EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, requiere la presentación de ofertas con las condiciones que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo obligatorio, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.

De conformidad con lo anterior, en el caso de no aceptación u ofrecimiento de una o varias Condiciones, Coberturas, Límites y/o Cláusulas Básicas, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO dará por entendido que las mismas NO son ofrecidas en los términos y condiciones solicitadas en el presente Pliego de Condiciones.

1.1.1. Objeto del Seguro:

Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

1.1.2. Bienes Asegurados:

Toda propiedad real o personal, bienes materiales de propiedad del EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO o de terceros que se hallen bajo su cuidado, custodia, control o por los cuales sea legal o contractualmente responsable o tenga interés asegurable, localizados dentro del territorio nacional utilizados en desarrollo del objeto social del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO o los recibidos a cualquier título así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, consistentes principalmente pero no limitados en los siguientes:

Edificios: estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus adiciones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, incluidos anexos y mejoras locativas, instalaciones sanitarias, de agua, sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, instalaciones eléctricas, y de aire acondicionado, ascensores, instalaciones permanentes, de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones, rampas de acceso, tanques de almacenamiento, entre otros ubicados en el territorio nacional, de propiedad del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.



Mejoras locativas: Todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, quien aún en el caso de no ser propietario del bien, ha realizado inversiones para adecuarlas a sus necesidades, tales como tapetes, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, etc.

Equipos y Máquinas en general: herramientas, accesorios, maquinarias, montacargas, ascensores, transformadores, equipos de manejo de basuras, subestaciones, plantas eléctricas, calderas, generadores, plantas de tratamiento, bombas y equipos del sistema hidráulico, motobombas, aires acondicionados, extractores de olores, motores de control de puertas o sitios de acceso, y compresores entre otros, de propiedad de el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.

Equipos de oficina y equipos eléctricos y electrónicos: tales como, equipos de computo (computadoras considerados integralmente con todos sus accesorios periféricos como son: CPU, pantalla, filtros, monitor, mouse, reguladores de voltaje, scanner, ploters, servidores, impresoras), fax, microcomputadores, equipo central de computo, software, equipos de telecomunicaciones, equipos celulares, beepers y equipos de comunicación portátil, electrodomésticos, equipos científicos de laboratorio para investigación, equipos móviles y portátiles, y demás instrumentos, aparatos especializados y equipos soporte, repuestos, máquinas de escribir, entre otros de propiedad del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.

Contenidos: tales como Muebles y enseres, menaje hotelero, escritorios, sillas, cortinas, divisiones modulares, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, equipos de oficina no eléctricos ni electrónicos, entre otros. sistemas de oficina abierta, frescos o murales que forman parte de los bienes asegurados o estén pintados allí, papelería; aparatos; archivos manuscritos; kardex, croquis y documentos de cualquier clase, dineros que se encuentren localizados dentro de los predios asegurados o fuera de los mismos dentro del territorio de la República de Colombia, y en general todos los bienes que no se encuentran expresamente excluidos en la póliza, ubicados dentro o fuera de los predios del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control o que figuren a cualquier título.

Dinero y títulos valores dentro y fuera de caja fuerte y cajas menores.

Elementos de almacén e inventarios: Elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes de almacén, contenidos en las diferentes dependencias del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.

Bienes de Arte y Cultura: Cuadros y obras de arte, objetos valiosos.

Los demás bienes, no excluidos expresamente en las condiciones de la póliza.

1.1.3. Bienes Asegurables

Bienes Asegurables	Valor asegurado
a) Edificios	\$ 436.122.837.408
b) Contenidos excepto existencias de almacén	\$ 11.474.645.423



c) Equipo Eléctrico y Electrónico	\$ 15.549.519.761
d) Equipo y Maquinaria	\$ 837.271.459
e) Dineros dentro y fuera de caja fuerte	\$ 700.000.000
f) Existencias de almacén (Flotante con reporte semestral del promedio de existencias, cobro inicial del 60% y ajuste al final de la vigencia).	\$ 15.500.000.000
Nota: En el predio ubicado en la calle 28 No 13A – 15, se encuentran almacenados inventarios con un valor promedio de: Piso 1 \$5.575.904.291 Piso 9 \$3.145.079.369	
g) Obras de arte	\$ 683.511.933
Índice Variable del 10% para a), b),c) d) y g)	\$ 44.911.826.622
Índice Variable del 5% para c)	\$777.475.988
TOTAL	\$ 526.557.088.594

1.1.4. Coberturas Básicas

EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO requiere la presentación de ofertas con las condiciones, coberturas y límites que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.

De conformidad con lo anterior, en el caso de no aceptación u ofrecimiento de una o varias Condiciones, Coberturas y/o Límites, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, dará por entendido que las mismas NO son ofrecidas en los términos y condiciones solicitadas en el presente Pliego de Condiciones.

Todo Riesgo: El proponente debe presentar la oferta de esta cobertura contemplando amparo bajo la modalidad de todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes amparados por cualquier riesgo o causas, incluidos, entre otros, incendio, rotura de maquinaria, equipo eléctrico y electrónico, sustracción con y sin violencia, huelga, asonada, sabotaje y terrorismo, Todo Riesgo Equipo y Maquinaria y demás que no se encuentren expresamente excluidas de las condiciones del seguro.

No se acepta propuesta de pólizas de seguros bajo la modalidad de riesgos nombrados, por lo tanto las ofertas de este tipo de seguro serán objeto de rechazo.

La oferta debe contemplar todas las coberturas indicadas en este numeral, incluido el otorgamiento de amparo para los riesgos de Explosión, Anegación, Daños por Agua, Extended Coverage y cualquier otro riesgo o causas no expresamente excluidas de las condiciones generales del seguro.

Nota: los oferentes deben tener en cuenta para la elaboración de la propuesta, que las condiciones y coberturas básicas para las cuales no se indique Sublímite, operaran al 100% del valor asegurado.



- Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica, al 100%
- Actos Mal Intencionados de Terceros Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo). Sublímite básico obligatorio de US\$ 10'000.000 evento/vigencia, combinado para las coberturas de daños materiales.
- Maremoto y Tsunami, para riesgos ubicados en las costas, 100%
- Cobertura para Rotura accidental de vidrios, a primera pérdida absoluta, incluyendo los generados por Actos Mal Intencionados de Terceros, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo) sin aplicación de deducible. Sublímite básico obligatorio de \$500.000.000 El límite adicional se calificará en condiciones complementarias.
- Hurto simple y Hurto calificado (Sustracción), con un sublímite a primera pérdida absoluta de \$3.000'000.000.
- Equipos móviles y portátiles, con extensión al exterior, Sublímite de \$300.000.000,00 (El monto adicional se calificará en condiciones complementarias).
Los oferentes deben contemplar bajo esta cobertura, el cubrimiento de las pérdidas y/o daños, incluyendo el hurto simple y calificado, para los equipos móviles y/o portátiles amparados bajo la póliza, mientras se encuentren o sean transportados dentro de los límites territoriales de Colombia y/o el exterior.
- Gastos para la extinción del siniestro. 100% de los demostrados por el asegurado.
De conformidad con lo señalado en el artículo 1074 del Código de Comercio, la Compañía otorga bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos efectuados por el asegurado para la extinción del siniestro. Si existiesen otros seguros sobre la misma propiedad, la compañía aseguradora será responsable únicamente por la proporción que le corresponda, en relación con tales otros seguros, sobre cualquier gasto efectuado en razón de esta condición.
No se considera como gasto efectuado para la extinción de un incendio la colaboración personal prestada por el asegurado, ni la de sus empleados y obreros.
- Gastos adicionales. Sublímite agregado, adicional al valor asegurado, sin aplicación de deducible y combinado para los siguientes gastos:
 - Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo, hasta el 100% de los gastos razonables y demostrados por el asegurado.
Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.
 - Remoción de escombros y Gastos de demolición, hasta el 100% de los gastos razonables y demostrados por el asegurado.
La compañía indemnizará mediante este amparo, los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro.



- **Gastos para la demostración del siniestro**, hasta el 100% de los gastos razonables y demostrados por el asegurado.
Bajo este amparo la Aseguradora cubre los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza.
- **Gastos de Auditores, Revisores y Contadores**, hasta el 100% de los gastos razonables y demostrados por el asegurado.
La Compañía indemnizará bajo este amparo, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos propios de la actividad del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza.
- **Pago de Honorarios Profesionales**, hasta el 100% de los gastos razonables y demostrados por el asegurado.
Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.
- **Honorarios de Viaje y estadía**, hasta el 100% de los gastos razonables y demostrados por el asegurado.
- **Gastos para la preservación de bienes**, hasta el 100% de los gastos razonables y demostrados por el asegurado.
La aseguradora ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar reemplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado.
- **Archivos y documentos**, sublímite de \$ 800'000.000.
Mediante esta cobertura se amparan los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, manuscritos, planos, así como la reposición de archivos propios del negocio, que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la transcripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar.
- **Portadores externos y reproducción de la información**. Sublímite \$ 1.000'000.000
Bajo esta póliza se amparan los gastos, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o reemplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, software, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas,



equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro.

- Gastos extraordinarios, hasta el 100% de los gastos razonables y demostrados por el asegurado. Bajo esta condición la cobertura de la póliza se extiende a amparar los gastos extras por arrendamientos de bienes, equipos, instalaciones y edificios en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que no se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.
- **Bienes de propiedad de empleados.** Limite amparado \$10.000.000 por persona, \$ 60'000.000.00 vigencia. Sin aplicación de deducciones de ningún tipo. Ejemplo: Demerito por uso ó por obsolescencia, Mejora Tecnológica, Deducible, etc..) "El seguro se extiende a amparar, en exceso del valor asegurado, los bienes de propiedad personal de empleados del asegurado, excluyendo joyas, dinero y vehículos automotores, mientras se encuentren en los predios asegurados, siempre y cuando dichos bienes personales no estén amparados por otro seguro.

La responsabilidad por la propiedad personal de un empleado no excederá de \$5.000.000 y cualquier pérdida en su caso se ajustará con la Entidad y se pagará previa autorización de ésta."

- **Documentos pendientes por pagar,** hasta el 100% de los gastos razonables y demostrados por el asegurado. Se deben amparar la reconstrucción de recibos contables, formularios, recibos de impuestos y los demás documentos propios de la actividad y necesarios para el funcionamiento del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO ; siempre y cuando su daño sea consecuencia de los riesgos amparados por ésta póliza.
- **Amparo para bienes fuera de edificios.** Sublímite e \$ 1.000'000.000 El oferente debe contemplar bajo esta cobertura, que el seguro también se extiende a amparar los bienes descritos en ella, mientras se encuentran fuera de los edificios o también en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, siempre y cuando se hallen dentro de los predios ocupados por el asegurado y cubiertos bajo esta póliza.
- **Actos de autoridad.** La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.

1.1.5. Cláusulas Básicas

EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, requiere la presentación de ofertas con las cláusulas y límites que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.



De conformidad con lo anterior, en el caso de no aceptación u ofrecimiento de una o varias cláusulas y/o límites, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, dará por entendido que las mismas NO son ofrecidas en los términos y condiciones solicitadas en el presente Pliego de Condiciones.

- **Declaraciones semestrales del promedio de existencias, con cobro inicial del 60% y ajuste al final de la vigencia) Flotante, sin prima mínima.**

El asegurado se compromete a reportar dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del primer semestre de vigencia de la póliza, el promedio de mercancías almacenadas durante el mismo. Al finalizar la vigencia, dentro de los quince (15) días siguientes, el asegurado reportará el promedio de existencias en este último semestre y La aseguradora efectuará la liquidación definitiva, cobrando o devolviendo la prima a que haya lugar.

- **Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes.** Hasta por el 15% del valor asegurado total con cobro de prima adicional a prorrata y aviso de ciento veinte (120) días.

La propuesta debe contemplar cobertura automática, a partir del momento en que el asegurado asuma la responsabilidad por los bienes adquiridos (nuevos y usados), sujeto a que éste queda obligado a dar aviso a la aseguradora dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la adquisición o recibo de los mismos.

- **Cobertura para Montajes y/o construcciones, \$1.000.000.000** (El monto adicional se calificará en condiciones complementarias).

La compañía ampara automáticamente, contra los riesgos cubiertos, las propiedades y bienes en construcción, ensamblaje, alistamiento, montaje, pruebas y puesta en marcha, de naturaleza incidental. Como "incidental" se entienden las obras cuyo valor total final no supere la suma de \$1,000,000,000.

Para las obras en construcción y/o montaje cuyo valor total supere el monto antes señalado, con base en la información que el asegurado suministre previamente a la iniciación de los trabajos, podrá otorgar amparo mediante acuerdo expreso, en cuyo caso una prima adicional será determinada por la compañía y pagada por el asegurado.

- **Bienes bajo cuidado, tenencia, control o custodia y los tomados en arriendo (declarados o no), hasta por \$500.000.000, sin aviso.**

- **Mejora Tecnológica:** La aplicación del factor por mejora tecnológica en la liquidación de pérdidas totales para equipo Eléctrico y electrónico no puede ser mayor al 10%

- **Revocación de la póliza, con término de noventa (90) días y para AMIT Y AMCCOPH 10 días.** (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido).

El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días y para AMIT Y AMCCOPH diez (10) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prorroga del contrato de seguro, excepto para AMIT Y AMCCOPH, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de sesenta



(60) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.

- **Restablecimiento automático de la suma asegurada, Excepto para AMIT Y AMCCOPH.**
Bajo esta cláusula, el Oferente debe contemplar que no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, la misma se entenderá restablecida, desde el momento en que la Aseguradora efectúe el pago de la indemnización, en el importe correspondiente. Dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata. Para AMIT Y AMCCOPH se calificará en condiciones complementarias el restablecimiento otorgado.
- **Designación de ajustadores.**
El Oferente debe contemplar en la propuesta, que la designación de los ajustadores se realizará de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de una terna que ofrecerá la aseguradora y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente.

La Aseguradora presentará con su oferta el listado de los ajustadores autorizados y el asegurado elegirá del mismo, para cada siniestro, el ajustador que considere conveniente.

En el caso de presentarse modificaciones de ajustadores, la aseguradora deberá notificar al asegurado las mismas, en caso contrario la Compañía no podrá argumentar la no aceptación del ajustador por la modificación del listado.

- **Ampliación aviso de siniestro, con término de sesenta (60) días. (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido)**
El Oferente debe contemplar la extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer
- **No tasación hasta \$100.000.000. Cláusula limitada a las coberturas de Incendio y Sustracción. (El límite adicional se calificará en condiciones complementarias)**
- **Condiciones técnicas y económicas.**
La compañía no podrá cambiar las condiciones generales y particulares de cobertura ofrecidas durante los períodos contratados, salvo aquellas que sean favorables al MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO en la forma prevista en la cláusula "Modificaciones en beneficio del asegurado". Salvo estipulación en contrario, se mantendrán las mismas condiciones durante toda la vigencia de la póliza, para todo tipo de inclusiones."
- **Opción de restitución o reparación del bien o indemnización en dinero a conveniencia del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.**
La compañía aseguradora se compromete para con EL ministerio de comercio, industria y turismo a que en caso de siniestro, efectuará la reposición o reparación de los bienes afectados o pagará la indemnización en dinero a conveniencia y decisión del MINISTERIO.
- **Equipos de reemplazo temporal.**



El Oferente debe contemplar en su propuesta, la extensión del amparo para los equipos que sean instalados temporalmente en reemplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado.

- **Determinación de la pérdida indemnizable.**

El Oferente debe contemplar en forma expresa que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado.

En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.

- **Conocimiento del riesgo.**

Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

- **Renta, hasta por doce (12) meses para bienes tomados en calidad de arrendamiento, incluido el pago de servicios públicos y administración, como consecuencia de cualquier evento amparado en la póliza, hasta \$100.000.000 mensuales por predio afectado, límite máximo \$1.200'000.000 anuales.**

- **Límite agregado para reclamaciones sin aplicación de deducible:**

Se otorga cobertura sin aplicación de deducible para cualquier pérdida por Daños, Hurto Simple y Calificado, hasta un acumulado de \$50.000.000. Una vez copado este límite con estas pérdidas, se aplicarán los deducibles previstos en la póliza. (El límite adicional se calificará en condiciones complementarias).

- **Cláusula de 72 horas para los eventos de la naturaleza.**

Los oferentes deben contemplar bajo esta condición, para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor erupción volcánica y demás eventos de la naturaleza, que si varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.

- **Designación de bienes.**

La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

- **Modificaciones a favor del asegurado**

Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado,



documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

- **Errores, omisiones e inexactitudes**

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.

Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

- **Variaciones del riesgo, con termino de aviso de noventa (90) días**

La Compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos.

- **Pago de la indemnización.**

Los oferentes deben contemplar en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad Asegurada, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.

- **Términos para la presentación de la liquidación de la Indemnización**

La Aseguradora presentará al asegurado la liquidación de la indemnización, una vez acreditada la ocurrencia y cuantía de la pérdida en un lapso no superior a ocho (8) días calendario.

- **Términos para el pago de la Indemnización**

La Aseguradora pagará la indemnización, una vez aceptada la liquidación por parte del Asegurado, en un lapso no superior a cinco (5) días hábiles.

- **Anticipo de indemnizaciones. Hasta el 50%**

La compañía, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.



- **Movilización de bienes para su uso y/o actividad.**
Los oferentes deben contemplar que se debe extender a amparar los bienes asegurados, cuando sean movilizados para su uso y/o actividad a otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en los mismos, bajo los mismos amparos de la presente póliza. (El otorgamiento de tránsito se calificará en condiciones complementarias)
- **Traslado temporal de bienes y/o equipos.** \$1.000.000.000, término de ciento veinte (120) días.
Las partes movibles de edificios y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, deben ampararse por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la República de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. (El otorgamiento de tránsito se calificará en condiciones complementarias)
- **Propiedad Horizontal:** La póliza se extiende a cubrir únicamente las propiedades del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO o las que se encuentren bajo su responsabilidad a cualquier título, amparando exclusivamente la parte del edificio de propiedad o bajo responsabilidad del MINISTERIO. En consecuencia, las pérdidas ocurridas en aquellas partes de la construcción que sean de servicio común y por consiguiente de propiedad colectiva, quedarán amparados únicamente en proporción al derecho que sobre aquel tenga el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.
- **Arbitramento, a opción del Asegurado:**
La compañía de una parte y el asegurado de la otra podrán pactar en condiciones particulares el sometimiento de los conflictos a que de lugar la presente póliza a tribunales de Arbitramento que serán constituidos y funcionaran de conformidad con las normas pertinentes del código de comercio y en especial lo dispuesto por el artículo 9 del decreto 2279 de 1989, modificado por la ley 23 de 1991 y demás normas que lo modifiquen o reemplacen.
- **Primera Opción del Asegurado sobre el Salvamento**
- **No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica para bienes con edad hasta de cinco (5) años**
- **Tabla de demérito que opera en caso de pérdidas totales:**

Edad Equipo	Porcentaje Total
De 0 a 5 años	0%
De 5 a 8 años	20%
De 8 a 12 años	30%
De 12 a 15 años	40%
De 15 años en adelante	50%

- **Otras cláusulas**
No se exigirá garantía de mantenimiento para los equipos en los cuales el asegurado haga el mantenimiento, siempre y cuando disponga de los programas y el personal calificado para su ejecución.



1.2. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.

Las condiciones, coberturas y límites indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y se otorgará el máximo puntaje asignado para cada una de ellas al oferente que las presente bajo los mismos términos. Al oferente que las ofrezca modificándolas en detrimento de la Entidad, se le asignará el 50% del puntaje y al que no las ofrezca se calificará con cero (0) puntos.

Las coberturas y cláusulas complementarias, para las cuales se contemplen sublímites, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca el mayor sublímite y las demás en forma proporcional y descendente.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites, frente a propuestas que las otorguen sin sublimitarlas, se considerarán éstas últimas por el 50% del valor asegurado del artículo de edificios y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho sublímite.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen términos de días, frente a propuestas que las otorguen sin término, se considerará para éstas últimas la mitad del tiempo de la vigencia ofrecida y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho término.

Condiciones Complementarias	470 Puntos
Límite adicional en US\$ al sublímite básico otorgado para Actos Mal Intencionados de Terceros, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (incluido terrorismo). Indicar Monto (\$_____)	90,00
Límite de cobertura para vidrios, a consecuencia de Actos Mal Intencionados de Terceros Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo) sin aplicación de deducible. Indicar Monto (\$_____) Se califica el sublímite adicional al básico obligatorio. Máximo adicional \$ 200'000.000	15,00
Ofrecimiento de límite adicional al básico, para la cobertura sin aplicación de deducible para cualquier pérdida por daños, hurto simple y hurto calificado. Indicar monto. (\$_____) Se califica el sublímite adicional hasta el monto de \$250.000.000.oo.	80,00
Límite para la cobertura de equipos móviles y portátiles. Indicar Monto (\$_____) Se califica el sublímite adicional al básico hasta el monto de \$200.000.000. Indicar suma.	15,00
Movilización de bienes: para su uso y/o actividad. Indicar Monto (\$_____) Se califica el otorgamiento de tránsito y transporte. Hasta el monto de \$500'000.00	20,00
Traslado temporal de bienes: Indicar Monto (\$_____) Se califica el otorgamiento de tránsito y transporte. Hasta el monto de \$ 500'000.000 Indicar suma	20,00
Cobertura para Montajes y/o construcciones Indicar Monto (\$_____) Ofrecimiento del límite adicional al básico, hasta el monto de \$5.000.000.000.oo.	20,00



Restablecimiento Automático del valor asegurado en caso de siniestro por AMIT y AMCCOPH, Indicar Monto (\$_____)	20,00
Ampliación aviso de siniestro. Indicar término (____) días Se califica el término de días ofrecido, adicional al básico exigido, máximo hasta 60 días adicionales.	5,00
Cláusula de diferencias contractuales. Las diferencias que se susciten entre la compañía y el asegurado con relación a los siniestros que afecten la presente póliza y en las cuales no exista un acuerdo, serán sometidas a la decisión de peritos o expertos en la actividad que desarrolla el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, según se prevé en el Artículo 68 y siguientes de la ley 80 de 1993.	15,00
Renuncia a la aplicación de infraseguro	30,00
Reposición o reconstrucción de software, hasta \$1.000'000.000	10,00
Índice variable para los ítems indicados en el numeral 1.1.3, 10% anual sin cobro de prima adicional.	20,00
No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica para eventos de incendio y anexos.	15,00
Mejora Tecnológica: Se califica el ofrecimiento de aplicación de factor por mejora tecnológica en la liquidación de pérdidas totales para equipo electrónico, inferior al 10%	10,00
No tasación. Indicar Monto (\$_____) Se califica el sublímite adicional al básico obligatorio. Máximo \$250,000,000. Indicar suma.	10,00
No concurrencia de deducibles.	10,00
Subrogación El Oferente debe contemplar bajo esta condición, el otorgamiento de las siguientes condiciones: Al indemnizar un siniestro la compañía se subroga, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro, no obstante la Compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra: 1. Cualquier persona o Entidad que sea un Asegurado bajo la póliza. 2. Cualquier filial, subsidiaria u operadora del asegurado. 3. Cualquier miembro de la Junta Directiva o cualquier empleado o dependiente del Asegurado, salvo el caso en que los daños hayan sido causados intencionalmente por ellos.	10,00
Reconstrucción, Reposición, Reparación o Reemplazo. Bajo esta cláusula la Compañía pagará la indemnización por el valor de la reposición o reemplazo de los bienes asegurados, cuando el conjunto o la totalidad de ellos queden destruidos o de tal modo averiados que pierdan la aptitud para el fin a que están destinados o cuando no obstante no perder esa aptitud, su reparación aunque se facilite,	15,00



<p>implique perjuicios en la calidad o eficiencia en la producción u operación y de conformidad con lo siguiente:</p> <p>1. Se entiende por valor de reposición o reemplazo, de los bienes, el valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación, demérito, uso, vetustez, o en fin, por cualquier otro concepto.</p> <p>Queda entendido que en caso de siniestro que afecte los bienes amparados bajo la póliza, el ajuste de pérdida se hará por su valor de reposición, entendiéndose como tal la cantidad de dinero que exigirá la adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, sin tener en cuenta su demérito por uso, incluyendo el costo de transporte, derechos de aduana, permiso de uso de tenencia y de uso de porte si los hay. Así mismo, la asunción de costos por la compañía aseguradora: Dentro del monto total a indemnizar, la Aseguradora tendrá en cuenta el valor de los costos adicionales que genere la reposición del bien tales como el IVA y otros gravámenes.</p> <p>2. Si con ocasión del siniestro, la reposición o reparación del conjunto o totalidad de los bienes, ó de un grupo de éstos o de cualquiera de ellos, el asegurado hiciera cualquier cambio o reforma en sus instalaciones, o reemplazare el o los bienes siniestrados por otro u otros de diferente naturaleza, o de mayor capacidad, serán de su cuenta los mayores costos que dichos cambios ocasionen.</p> <p>3. La compañía aseguradora también se obliga a indemnizar el siniestro total o parcial con base en el valor de la reconstrucción, reposición, reparación o reemplazo, si se hace conveniente o necesaria la reconstrucción en un sitio distinto al del sitio afectado por el siniestro, sin que la indemnización exceda de la suma que hubiere debido indemnizar en casos normales.</p> <p>4. Sin importar que la indemnización se haga bajo cualesquiera de las modalidades antes previstas, la compañía no estará obligada a responder sino hasta la concurrencia del valor asegurado, ajustado según lo estipulado en las condiciones de la póliza.</p>	
<p>Cláusula de adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia. (Para riesgos no construidos bajo las normas de sismo resistencia) Sublímite del 20% del valor asegurable de la edificación afectada.</p> <p>El proponente debe contemplar ofrecimiento para extender la cobertura del seguro, a amparar los costos y gastos razonables en que incurra el asegurado, cuando a consecuencia de un evento asegurado bajo la póliza, los edificios y obras civiles sufran daños estructurales, cuya reparación o reconstrucción conlleve la adecuación a normas sismo resistentes vigentes al momento de efectuarse la reparación o reconstrucción del bien asegurado.</p> <p>El alcance de la cobertura de esta cláusula comprende, el valor de los costos de diseño, honorarios profesionales de ingenieros, arquitectos, topógrafos, interventores, consultores, tecnológicos, técnicos o cualquier otro profesional para efectuar trabajos planos,</p>	<p>15,00</p>



especificaciones, cualquier otro trabajo y ejecución de la adecuación del inmueble asegurado a las normas de sismo resistencia vigentes al momento del siniestro y estará sujeta aplicación de deducible.	
Cobertura para conjuntos Sí como consecuencia de un evento amparado por la póliza, una maquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permita su reparación o reemplazo, la Aseguradora se compromete a indemnizar y cubrir el siniestro respectivo, incluyendo el Hardware y el Software que sufran daño material y los demás equipos que son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre sí, es decir que conforman un conjunto con los equipos siniestrados para garantizar el establecimiento de la operación de los equipos que forman parte de un conjunto, entre diferentes puntos y aun en los casos en que no necesariamente estén ubicados en el mismo punto geográfico de los equipos siniestrados.	15,00
Revocación de la póliza. Indicar término (___) días Se califica el término de días ofrecido, adicional al básico exigido, hasta 180 días máximo.	5,00
No aplicación del corto plazo en caso de terminación unilateral del contrato por parte de la Entidad.	5,00
Total Puntos - Condiciones Complementarias	470,00

1.3. DEDUCIBLES PÓLIZA SEGURO DE DAÑOS MATERIALES

EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, esta interesado en recibir propuestas de deducibles que le permitan obtener la mayor indemnización posible. Para información de los proponentes a continuación se presentan los deducibles que se están aplicando en las pólizas actualmente contratadas.

a) INCENDIO

HMACCOP, AMIT y TERRORISMO: 5% del valor de la pérdida, sin mínimo

TERREMOTO/MAREMOTO: 2% del valor asegurado del riesgo afectado afectado, sin mínimo

EXTENSIÓN DE AMPAROS, DAÑOS POR AGUA Y ANEGACIÓN PARA PREDIOS EN COSTA ATLÁNTICA/PACÍFICA Y CÚCUTA: 20% del valor de la pérdida, mínimo 4 SMMLV

DEMÁS EVENTOS: Sin deducible

b) Corriente Débil

HMACCOP, AMIT y TERRORISMO: 5% del valor de la pérdida, sin mínimo

TERREMOTO: 20% del valor de la pérdida mínimo 4 SMMLV

Hurto Calificado: 0% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV

Hurto Simple: 5% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.

Celulares: sin deducible.

Movilización: 0% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.

DEMÁS EVENTOS: 3% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV



c) Rotura de Maquinaria
Cualquier evento: 0% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV

d) Sustracción
Hurto Calificado: 0% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Hurto Simple: 5% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.
Todo Riesgo: 3% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV

1.3.1. EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES..... 300 puntos

1.3.1.1. Criterios de evaluación

La asignación de la calificación para este aspecto se realizará aplicando los criterios aquí indicados y los puntajes señalados en las tablas que se presentan en el numeral 1.3.1.2.

a) Evaluación del deducible expresado en porcentaje

No se acepta oferta de deducible aplicable sobre el valor asegurable y/o valor asegurado total y/o del riesgo afectado, por lo tanto las propuestas que incumplan esta condición serán objeto de rechazo en este ramo.

Solo se aceptarán propuestas con deducible aplicable sobre el valor asegurado del riesgo afectado, para el amparo de TERREMOTO, y las mismas no podrán exceder el DOS (2) POR CIENTO, aplicable sobre el valor asegurado del riesgo afectado. Las propuestas que no cumplan esta condición serán objeto de rechazo en este ramo.

A las propuestas que ofrezcan deducible aplicable sobre el valor asegurado del riesgo afectado, para el amparo de TERREMOTO, se les asignará el 15% del puntaje indicado en las tablas de calificación de deducibles abajo señaladas.

b) Evaluación del deducible mínimo expresado en SMMLV, pesos colombianos:

Las propuestas que ofrezcan deducible mínimo, expresado en porcentaje o por mil, aplicable sobre valor asegurado o valor asegurable, serán objeto de rechazo en este ramo.

c) Evaluación de propuestas que ofrezcan deducibles expresados solo en porcentaje, o solo en salarios mínimos:

Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se enmarca dentro de uno de los rangos de las tablas de calificación, en los que se otorga puntaje, se asignarán los puntos establecidos en la misma para los dos (2) aspectos (porcentaje y mínimo).

Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se enmarca dentro del ultimo rango de las tablas de calificación, es decir, en el se efectúa descuento de puntaje; el otro aspecto al que no se aplica deducible (porcentaje o mínimo), se calificará con el 50% del puntaje negativo asignado al deducible propuesto.

d) Evaluación de deducibles para Celulares, beepers y equipos de comunicación portátiles.



El MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, esta interesado en recibir propuestas sin aplicación de deducibles para Celulares, beepers y equipos de comunicación portátiles, por lo tanto la evaluación y calificación de las propuestas de deducible para estos bienes se realizará, así:

A las propuestas que ofrezcan no aplicación de deducible se les asignarán diez (10), puntos adicionales a los establecidos para el aspecto deducible.

A las propuestas que ofrezcan aplicación de deducible, expresado en pesos o SMMLV, se les descontará de la calificación final de esta póliza, dos (2) puntos por cada \$10.000.

A las propuestas que ofrezcan aplicación de deducible, expresado en porcentaje, se les descontará de la calificación final de esta póliza, dos (2) puntos por punto porcentual.

e) Evaluación de deducibles para otros eventos:

En el caso de que las propuestas contemplen deducibles diferentes a los amparos de TERREMOTO, AMIT y HMACCOP, HURTO Y HURTO CALIFICADO, se aplicará la calificación de la tabla OTROS EVENTOS, a cada uno de los deducibles ofrecidos y se realizará el promedio de la calificación. A los oferentes que no presenten deducible para Otros Eventos o amparos, con el fin de realizar la evaluación comparativa, se aplicará, el puntaje de la respectiva tabla.

1.3.1. Tablas de calificación

a) TERREMOTO.....80 Puntos
Evaluación de Porcentaje:..... (40 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	40 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	30 puntos
Superior a 2% y hasta 4 %	20 puntos
Superior a 4% y hasta 6%	15 puntos
Superior a 6% y hasta 8%	10 puntos
Superior a 8% y hasta 10%	5 puntos
Superior a 10%	Se descontará un (1) punto por cada punto porcentual adicional o fracción

Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes... (40 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	40 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	30 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	20 puntos
Superior a 2 y hasta 2,5 SMMLV	10 puntos



Superior a 2,5 y hasta 3 SMMLV	5 puntos
Superior a 3 SMMLV	Se descontarán dos (2) puntos, por cada SMMLV adicional o fracción

b) AMIT Y HMACCOP..... 120 PUNTOS

Evaluación de Porcentaje:..... (60 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	60 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	40 puntos
Superior a 2% y hasta 4%	20 puntos
Superior a 4% y hasta 6%	10 puntos
Superior a 6% y hasta 8%	5 puntos
Superior a 8% y hasta 10%	1 puntos
Superior a 15%	Se descontarán dos (2) puntos por cada punto porcentual adicional o fracción

Evaluación de Mínimo: En SMMLV..... (60 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	60 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	40 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	25 puntos
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	15 puntos
Superior a 3 y hasta 4 SMMLV	10 puntos
Superior a 4 y hasta 5 SMMLV	5 puntos
Superior a 5 SMMLV	Se descontará dos (2) puntos por cada SMMLV adicional o fracción

c) HURTO Y HURTO CALIFICADO.....50 Puntos

Evaluación de Porcentaje: (25 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	25 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	20 puntos
Superior a 2% y hasta 4%	15 puntos
Superior a 4% y hasta 6%	10 puntos



Superior a 6% y hasta 8%	5 puntos
Superior a 8%	Se descontarán dos (2) puntos por cada punto porcentual adicional o fracción

Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes..... (25 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	25 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	20 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	15 puntos
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	10 puntos
Superior a 3 y hasta 4 SMMLV	5 puntos
Superior a 4 SMMLV	Se descontarán dos (2) puntos por cada SMMLV adicional o fracción

d) OTROS EVENTOS..... 50 Puntos

Evaluación de Porcentaje:..... (25 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	25 puntos
Superior a 0% y hasta 3%	20 puntos
Superior a 3% y hasta 5%	15 puntos
Superior a 5% y hasta 7%	10 puntos
Superior a 7% y hasta 10%	5 puntos
Superior a 10%	Se descontarán dos (2) puntos por cada punto porcentual adicional o fracción

Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes..... 25 Puntos

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	25 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	20 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	15 puntos
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	10 puntos
Superior a 3 y hasta 4 SMMLV	5 puntos
Superior a 4 SMMLV	Se descontarán cinco (5) puntos por cada SMMLV adicional o fracción



2. PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

2.1 CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS

El MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, requiere la presentación de ofertas con las condiciones que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo obligatorio, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.

De conformidad con lo anterior, en el caso de no aceptación u ofrecimiento de una o varias Condiciones, Coberturas, Límites y/o Cláusulas Básicas, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, dará por entendido que las mismas NO son ofrecidas en los términos y condiciones solicitadas en el presente Pliego de Condiciones.

2.1.1 Objeto del Seguro

Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, así como los daños a bienes y/o lesiones y/o muerte de terceros, por causa de accidentes en territorio nacional.

2.1.2. Vehículos y Valores Asegurados:

Todo el parque automotor, de servicio oficial, particular y público, según Anexo No. 9 y el valor asegurado indicado en el mismo. Incluyendo accesorios y equipos especiales de los vehículos

2.1.2.1. Valor asegurado de los vehículos:

El valor asegurado para el inicio de la póliza, será el suministrado por EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Para efectos de la indemnización de pérdidas totales se tendrá en cuenta el valor de la tarifa FASECOLDA, más el valor de los accesorios, más el valor del blindaje en caso de poseerlo o como opción la reposición del vehículo

2.1.2.2. Límites de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Daños a Bienes de Terceros	\$ 150.000.000
Muerte o Lesiones a una persona	\$ 150.000.000
Muerte o Lesiones a dos o más Personas	\$ 300.000.000

2.1.3. Coberturas Básicas

El MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, requiere la presentación de ofertas con las condiciones, coberturas y límites que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.



De conformidad con lo anterior, en el caso de no aceptación u ofrecimiento de una o varias Condiciones, Coberturas y/o Límites, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, dará por entendido que las mismas NO son ofrecidas en los términos y condiciones solicitadas en el presente Pliego de Condiciones.

- Responsabilidad Civil Extracontractual, incluido el Lucro Cesante y daño moral.
- Pérdida Total por Daños (incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el gobierno nacional o entidades de cualquier orden).
- Pérdida Parcial por Daños (incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el gobierno nacional o entidades de cualquier orden)
- Pérdida parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado (incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el gobierno nacional o entidades de cualquier orden)
- Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica
- Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular, explosión, terrorismo (Amit), movimientos subversivos o, en general, conmociones populares de cualquier clase. (incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el gobierno nacional o entidades de cualquier orden)
- Asistencia en Viajes 24 horas incluyendo perímetro urbano (vehículos y camionetas)
- Amparo patrimonial
- Gastos de grúa, transporte y protección al vehículo, para automóviles, vehículos livianos y camionetas. Se excluyen motos y vehículos pesados únicamente.
- Gastos de transporte por pérdidas totales, por 60 días con un límite diario de \$20.000
- Asistencia Jurídica en proceso penal y civil , opción 3

2.1.4. Cláusulas Básicas

El MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, requiere la presentación de ofertas con las cláusulas y límites que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.

De conformidad con lo anterior, en el caso de no aceptación u ofrecimiento de una o varias cláusulas y/o límites, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, dará por entendido que las mismas NO son ofrecidas en los términos y condiciones solicitadas en el presente Pliego de Condiciones.



- **Amparo automático de nuevos vehículos.** Limite de \$200.000.000 y término de noventa (90) días para aviso.
- **Amparo automático de equipos y accesorios** hasta por \$30.000.000, con reporte de 90 días.(Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido)
- **Pago de la Indemnización directamente a contratista y proveedores**
En caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratista y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita del MINISTERIO efectuará el pago de la indemnización, hasta por el límite de su responsabilidad, bajo estas condiciones.
- **Revocación de la póliza,** con término de noventa (90) días. (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido)
- **Modificaciones a favor del asegurado**
Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.
- **Designación de bienes**
La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.
- **Ampliación aviso de siniestro,** con término de sesenta (60) días (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido)
- **No restricción de amparo o aplicación de garantías, por tipo, modelo, clase, uso o antigüedad de los vehículos.**
Los oferentes deben declarar que no realizaran restricción de cobertura para los vehículos nuevos o usados, de acuerdo a su tipo, modelo, clase o antigüedad de cada uno de ellos; ni establecerán garantías o exigencias para otorgar el amparo. Por el contrario la compañía otorgará amparo para cualquier tipo y/o clase de vehículo que reciba el asegurado a cualquier título
- **Conocimiento del riesgo**
Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que la el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.



- **Arbitramento a Opción del Asegurado.**
- **Errores, inexactitudes u omisiones no intencionales:**
La Compañía. Aseguradora aceptará los errores e inexactitudes y omisiones no intencionales que generen modificaciones posteriores a la expedición de la póliza o el certificado individual de seguro, los cuales serán incluidos retroactivos a la fecha de inicio.
- **Errores involuntarios en las características de los vehículos asegurados**
- **Primera opción de compra del vehículo recuperado**
El oferente se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta días para que le informe si hará uso de tal opción o no.

Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.

Sobre los salvamentos provenientes de indemnizaciones que afecten al amparo de pérdida total por daños y de la recuperación de cualquier vehículo asegurado que haya sido indemnizado por el amparo de hurto o hurto calificado, se concede al asegurado la primera opción de compra sobre dicho salvamento.

- **Derechos sobre salvamento.**
- **Pagos de responsabilidad civil con base en manifiesta responsabilidad.**
Los oferentes aceptan, en aquellos casos de responsabilidad civil en que resulte evidente la responsabilidad del conductor del vehículo asegurado, a efectuar el pago indemnizatorio a los terceros afectados, según lo indicado en las condiciones generales de la póliza, sin la exigencia del fallo o resolución de las autoridades competentes.
- **Anticipo de indemnizaciones. Hasta el 50%**
La compañía, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.
- **Gastos de traspaso por pérdida total de vehículos 100% de los gastos incurridos por vehículo como anticipo de la indemnización, limite por vehículo de \$1.000.000**
- **Gastos de transporte por pérdidas totales (Daños y/o hurto y hurto calificado), Límite de \$20.000 diarios y hasta 60 días, esta condición no aplica para motos ni vehículos pesados.**
- **Designación de Ajustadores.**
El Oferente debe contemplar en la propuesta, que la designación de los ajustadores se realizará de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado.



- Cobertura para vehículos blindados
- Marcación antirrobo gratuita para los vehículos asegurados.
- Arbitramento técnico.
- Modalidad de Aseguramiento 100% sin aplicación de deducible.
- Continuidad de amparo para los vehículos actualmente asegurados
- Ampliación del radio de operaciones para el amparo en los países del Pacto Andino

2.2. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.

Las condiciones, coberturas y límites indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y se otorgará el máximo puntaje asignado para cada una de ellas al oferente que las presente bajo los mismos términos. Al oferente que las ofrezca modificándolas se le asignará el 50% del puntaje y al que no las ofrezca se calificará con cero (0) puntos.

Las coberturas y cláusulas complementarias, para las cuales se contemplen sublímites, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca el mayor sublímite y las demás en forma proporcional y descendente.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites, frente a propuestas que las otorguen sin sublimitarlas, se considerarán éstas últimas por el 50% del asegurado del límite del valor asegurado del amparo para el cual aplique y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho sublímite.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen términos de días, frente a propuestas que las otorguen sin término, se considerará para éstas últimas la mitad del tiempo de la vigencia ofrecida y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho término

Condiciones Complementarias	470 Puntos
Incremento del límite básico para la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual, SIN COBRO ADICIONAL DE PRIMA Al proponente que ofrezca límite de \$250.000.000 / \$250.000.000 / \$500.000.000, para la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual, sin que el mismo genere cobro adicional de la prima aplicable al límite básico obligatorio, se le asignarán cien (100) puntos, al proponente que no otorgue dicho límite se calificará con cero (0) puntos.	100,00
No inspección de vehículos nuevos ni de vehículos actualmente asegurados	20,00



<p>Revocación de la póliza. Indicar término (___) días. Se califica el término de días ofrecido, adicional al básico exigido, máximo hasta 60 días adicionales.</p>	30,00
<p>Para vehículos usados que ingresen a la póliza, se otorga 1 mes de cobertura mientras se realiza la inspección.</p>	10,00
<p>Extensión de Responsabilidad Civil cuando el vehículo no esté siendo conducido.</p>	20,00
<p>Cobertura de Transporte de Mercancías.</p>	20,00
<p>Autorización de reparaciones en caso de siniestro en concesionarios especializados y autorizados según la marca del vehículo afectado, incluyendo las autorizaciones en talleres con los cuales el Asegurado tenga contratos de mantenimiento de los vehículos</p>	20,00
<p>Límite para Amparo automático de equipos y accesorios. Indicar monto (\$ _____) (Se califica el monto adicional al básico obligatorio). Máximo \$ 100.000.000. adicionales</p>	10,00
<p>Actos de autoridad La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los vehículos asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza</p>	30,00
<p>Opción de restitución o reparación del bien o indemnización en dinero a conveniencia del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO</p>	30,00
<p>Compromiso de la aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones. Bajo esta condición los oferentes deben señalar el plazo máximo (días hábiles), en el cual efectuarán el giro de las indemnizaciones una vez formalizado el reclamo (Obtendrá el mayor puntaje quien ofrezca el menor plazo para el pago de la indemnización; para lo cual se considerará como término mínimo cinco (5) días.</p>	40,00
<p>Ampliación aviso de siniestro. Indicar término (___) días. Se califica el término de días ofrecido, adicional al básico exigido, hasta 120 días máximo</p>	20,00
<p>Inexistencia de partes en el mercado. Los oferentes aceptan que debe quedar expresamente acordado que en caso de que las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo, no se encontraran en el comercio local de repuestos, la compañía adelantará los trámites necesarios ante el almacén, la distribuidora y/o representante en Colombia para obtener la importación de los mismos.</p>	20,00
<p>Amparo automático para vehículos omitidos en la relación inicial (Anexo No. 9), con término de _____ (___) días</p>	40,00



Vehículos incautados asignados por la Dirección Nacional de Estupefacientes o cualquier otra entidad.	30,00
Determinación del costo del seguro con tasa única, aplicable también a las nuevas inclusiones	30,00
Total Puntos - Condiciones Complementarias	470,00

2.3. DEDUCIBLES

Teniendo en cuenta que este seguro establece como cobertura básica el amparo de no aplicación de deducible, la propuesta que contemple deducible será objeto de rechazo en esta póliza.

3. SEGURO AUTOMÁTICO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

3.1 CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS

El MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, requiere la presentación de ofertas con las condiciones que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo obligatorio, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.

De conformidad con lo anterior, en el caso de no aceptación u ofrecimiento de una o varias cláusulas y/o límites, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, dará por entendido que las mismas NO son ofrecidas en los términos y condiciones solicitadas en el presente Pliego de Condiciones.

3.1.2. Objeto del Seguro

Amparar todos los bienes nuevos y usados que sean movilizados a nombre o por cuenta del MINISTERIO, desde el momento en que queden bajo Responsabilidad de la Entidad.

Definición de Bienes: Los bienes que dentro de su actividad el asegurado importe y/o exporte, así como las movilizaciones que realice en el territorio colombiano por cualquier medio de transporte, entre otros, papelería, equipos de oficina, mercancías y materias primas, maquinaria y repuestos y demás bienes propios de su actividad.

Limite asegurado por despacho: La suma de \$ 200.000.000

Trayectos asegurados:

Importaciones: Desde cualquier lugar del mundo hasta su destino final en Colombia y según términos de compra/venta.

Exportaciones: Desde bodegas del asegurado, hasta su destino final en cualquier parte del mundo y según términos de compra/venta y Reexportaciones.

Nacionales: Desde cualquier lugar en la república de Colombia hasta su destino final en el territorio colombiano.



Urbanos: Desde cualquier lugar hasta su destino final dentro del perímetro urbano donde se realiza el despacho.

Medio de Transporte: Cualquier medio de transporte

PRESUPUESTO ANUAL DE MOVILIZACION LA SUMA DE \$9.000.000.000

Sistema de cobro: Prima anual establecido con base en el valor del presupuesto

3.1.3 Coberturas Básicas

- Cobertura Completa, incluyendo:
 - Pérdida Total
 - Falta de Entrega
 - Avería Particular
 - Saqueo
- Guerra internacional para exportaciones y reexportaciones
- Huelga, Asonada, Motín Conmoción Civil o Popular y Actos Terroristas y de movimientos subversivos y, en general, conmociones populares de cualquier clase.

3.1.4 Cláusulas Básicas

El MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, requiere la presentación de ofertas con las cláusulas y límites que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.

De conformidad con lo anterior, en el caso de no aceptación u ofrecimiento de una o varias cláusulas y/o límites, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, dará por entendido que las mismas NO son ofrecidas en los términos y condiciones solicitadas en el presente Pliego de Condiciones.

- La Entidad utilizará esta póliza, cuando sus necesidades de protección lo exijan, dejando constancia que la póliza no se cancelará cuando no se efectúan movilizaciones frecuentemente.
- **Actos de autoridad**
La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.
- **Arbitramento, potestativo del Asegurado**
La compañía, de una parte, y el asegurado, de la otra, podrán pactar en condiciones particulares el sometimiento de los conflictos a que de lugar la presente póliza a tribunales de Arbitramento que serán



constituidos y funcionarán de conformidad con las normas pertinentes del Código de Comercio y en especial lo dispuesto por el Artículo 9 del Decreto 2279 de 1989, modificado por la Ley 23 de 1991 y demás normas que lo modifiquen o reemplacen.

- **Designación de ajustadores**
La Compañía acepta la designación de los ajustadores, de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado.
- **Llegada y Apertura de Mercancías**
Los asegurados podrán abrir los despachos sin presencia del reconocedor de la compañía de seguros, sin embargo, en caso que exista indicios de siniestro, el asegurado deberá dar aviso a la compañía de seguros, pero si transcurridos tres (3) días hábiles comunes desde la fecha del aviso, no se ha hecho presente el reconocedor en representación de la aseguradora, el asegurado quedará exonerado de esta obligación.
- **Errores y omisiones no intencionales.**
El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.
Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
- **Maquinaria o Mercancía usada**
Extensión de cobertura para bienes consistentes en maquinaria o mercancía usada, con sujeción a los amparos y condiciones pactados en la presente póliza y hasta por la suma máxima por despacho.
- **Bienes movilizados en vehículos de propiedad del asegurado, tomador o beneficiario y de terceros no afiliados a empresas transportadoras**
- **Primera opción de compra del salvamento para el asegurado.**
- **Modificaciones a favor del asegurado.**
Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.
- **Ampliación del aviso del siniestro, con término de 60 días.** El límite adicional se calificará en Condiciones Complementarias.
El oferente debe contemplar la extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que lo haya conocido.
- **Revocación de la póliza, con término de 90 días y diez (10) días Huelga y Amit.** El límite adicional se calificará en Condiciones Complementarias.



La compañía, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.

- **Anticipo de indemnizaciones. Limite del 50%. El límite adicional se calificará en Condiciones Complementarias.**

La compañía, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.

- **Bienes transportados en condiciones charter.**
- **Bienes transportados en veleros, motoveleros, vapores o motonaves de madera, naves de bajo calado y en general aquellas que no se encuentran clasificadas por las autoridades competentes.**
- **Reconocimiento de mercancías**
- **Permanencia automática o ampliación del plazo de cobertura sin límite de tiempo y sin cobro de prima adicional**
- **Mercancías que por su naturaleza deban transportarse y conservarse en Refrigeración, congelación o calefacción.**
- **Conocimiento del riesgo**
Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos.
- **Designación de bienes**
Los oferentes deben aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

3.2. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.

Las condiciones, coberturas y límites indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y se otorgará el máximo puntaje asignado para cada una de ellas al oferente que las presente bajo los mismos términos. Al oferente que las ofrezca modificándolas se le asignará el 50% del puntaje y al que no las ofrezca se calificará con cero (0) puntos.



Las coberturas y cláusulas complementarias, para las cuales se contemplen sublímites, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca el mayor sublímite y las demás en forma proporcional y descendente.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites, frente a propuestas que las otorguen sin sublimitarlas, se considerarán éstas últimas por el 50% del valor asegurado del límite máximo por despacho y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho sublímite.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen términos de días, frente a propuestas que las otorguen sin término, se considerará para éstas últimas la mitad del tiempo de la vigencia ofrecida y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho término.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites por evento / vigencia o agregado anual, se aplicará para la calificación de evento el 65% del puntaje de la condición evaluada y el 35% para vigencia o agregado anual. De igual forma la oferta que contemple solamente sublímite para evento, se considerará para la calificación de los dos (2) aspectos, es decir, evento / vigencia o agregado anual.

En el caso de que el resultado del cálculo proporcional arroje un puntaje menor a un punto, se asignará como calificación 1,00 punto.

Condiciones Complementarias	470 Puntos
Ampliación del aviso del siniestro. Indicar término (___) días Se califica el límite adicional al básico ofrecido, máximo 30 días.	15,00
Revocación de la póliza. Indicar término (___) días Se califica el límite adicional al básico ofrecido, máximo 60 días.	15,00
Anticipo de indemnizaciones. Indicar término (___) días Se califica el límite adicional al básico ofrecido. Máximo adicional del 15%	25,00
Gastos adicionales 10% del valor del despacho, sin cobro de prima adicional	45,00
Descuento por buena experiencia	60,00
Bienes transportados en vehículos arrendados por el asegurado, tomador o beneficiario, así no sean de firma especializada.	80,00
Opción de amparos	40,00
Extensión de cobertura para bienes de naturaleza explosiva o inflamable.	40,00
No exigibilidad ni aplicación de garantías	90,00
Pago de la indemnización Los oferentes deben contemplar en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	50,00



decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad Asegurada, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.	
Revocación por parte del asegurado con máxima penalización del 2%	10,00
Total Puntos - Condiciones Complementarias	470,00

3.3. DEDUCIBLES PÓLIZA DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

El MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, está interesado en recibir propuestas de deducibles que le permitan obtener la mayor indemnización posible, para información de los proponentes a continuación se presentan los deducibles que se están aplicando en las pólizas actualmente contratadas.

- Para cualquier pérdida 3% sobre el valor de la pérdida sin mínimo

3.3.1. EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES..... 300 puntos

3.3.1.1. Criterios de evaluación

La asignación de la calificación para este aspecto se realizará aplicando los criterios aquí indicados y los puntajes señalados en las tablas contenidas a continuación de este numeral.

a) Evaluación del deducible expresado en SMMLV:

La propuesta de deducible en dólares u otra moneda, se convertirán a SMMLV, tomando la tasa representativa del mercado a la fecha de la evaluación, incrementada en el 10%

b) Evaluación del deducible sobre el valor del despacho:

A las propuestas que ofrezcan deducible aplicable sobre el valor del despacho, se le asignará el 5% del puntaje indicado en las tablas de calificación de deducibles abajo señalada

c) Evaluación de propuestas que ofrezcan deducibles expresados solo en porcentaje, o solo en salarios mínimos: La asignación de puntaje para el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se realizará de acuerdo con los puntajes establecidos en las tablas.

Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se enmarca dentro de uno de los rangos de las tablas de calificación, en los que se otorga puntaje, se asignarán los puntos establecidos en la misma para los dos (2) aspectos (porcentaje y mínimo).

Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se enmarca dentro del último rango de las tablas de calificación, es decir, en el se efectúa descuento de puntaje; el otro aspecto al que no se aplica deducible (porcentaje o mínimo), se calificará con el 50% del puntaje negativo asignado al deducible propuesto.

d) Evaluación de deducibles para otros eventos:

En el caso de que las propuestas contemplen deducibles diferentes para varios amparos, se aplicará la calificación de la tabla indicada, a cada uno de los deducibles ofrecidos y se realizará el promedio de la



calificación. A los oferentes que no presenten deducible para Otros Eventos o amparos, con el fin de realizar la evaluación comparativa, se aplicará, el puntaje de la respectiva tabla.

3.3.1.2. Tablas de calificación

a) Guerra y Huelga..... 150 Puntos

Evaluación de Porcentaje:..... (75 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	75 Puntos
Superior a 0% y hasta 1%	60 Puntos
Superior a 1% y hasta 2 %	45 Puntos
Superior a 2% y hasta 3%	30 Puntos
Superior a 3% y hasta 4%	20 Puntos
Superior a 4% y hasta 5%	10 Puntos
Superior a 5%	Se descontarán dos (2) puntos por cada punto porcentual adicional

Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales..... (75 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	75 Puntos
Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV	60 Puntos
Superior a 1 SMMLV y hasta 1.5 SMMLV	40 Puntos
Superior a 1.5 SMMLV y hasta 2 SMMLV	30 Puntos
Superior a 2 SMMLV y hasta 3 SMMLV	20 Puntos
Superior a 3 SMMLV y hasta 4 SMMLV	10 Puntos
Superior a 4 SMMLV	Se descontarán dos (2) puntos por cada SMMLV adicional

c) Demás Eventos..... 150 Puntos

Evaluación de Porcentaje:..... (75 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	75 Puntos
Superior a 0% y hasta 1%	60 Puntos
Superior a 1% y hasta 2 %	50 Puntos
Superior a 2% y hasta 3%	40 Puntos
Superior a 3% y hasta 4%	30 Puntos
Superior a 4% y hasta 5%	10 Puntos
Superior a 6%	Se descontarán dos (2) puntos por cada punto porcentual adicional



Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes..... (75 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	75 Puntos
Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV	60 Puntos
Superior a 1 SMMLV y hasta 1.5 SMMLV	50 Puntos
Superior a 1.5 SMMLV y hasta 2 SMMLV	30 Puntos
Superior a 2 SMMLV y hasta 3 SMMLV	20 Puntos
Superior a 3 SMMLV y hasta 4 SMMLV	10 Puntos
Superior a 4 SMMLV	Se descontarán dos (2) puntos por cada SMMLV adicional

4. PÓLIZA DE SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES

4.1. CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS

El MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, requiere la presentación de ofertas con las condiciones que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo obligatorio, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.

De conformidad con lo anterior, en el caso de no aceptación u ofrecimiento de una o varias Condiciones, Coberturas, Límites y/o Cláusulas Básicas, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, dará por entendido que las mismas NO son ofrecidas en los términos y condiciones solicitadas en el presente Pliego de Condiciones.

4.1.1. Objeto del Seguro:

Amparar los riesgos que implique menoscabo de los fondos o bienes del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, o de aquellos por los cuales sea legalmente responsable, que aconteciere por acciones y/ u omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por el incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

4.1.2. Limite asegurado Evento/Vigencia

Oferta Básica: \$ 300.000.000

4.1.3. Cargos Amparados:

Los cargos de la planta del MINISTERIO, distribuidos en 535 Funcionarios,

Clasificados así:

Clase A= 218;
Clase B= 282 y



Clase C=35

Temporales 106 correspondientes a operarios de vigilancia, aseo y cafetería.

4.1.4. Coberturas Básicas

El MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, requiere la presentación de ofertas con las condiciones, coberturas y límites que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.

De conformidad con lo anterior, en el caso de no aceptación u ofrecimiento de una o varias Condiciones, Coberturas y/o Límites, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, dará por entendido que las mismas NO son ofrecidas en los términos y condiciones solicitadas en el presente Pliego de Condiciones.

- Delitos contra el patrimonio económico
- Delitos contra la administración pública
- Alcances fiscales
- Juicios con responsabilidad fiscal
- Gastos de Reconstrucción de cuentas
- Gastos de Rendición de cuentas
- Pérdidas causadas por Empleados no identificados hasta el 100% del valor asegurado contratado, previo fallo Fiscal de la entidad controladora.

El Oferente debe contemplar para este seguro, que en caso de ocurrencia de cualquier pérdida, en la que el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO no pudiera determinar específicamente al trabajador o los trabajadores responsables, la compañía reconocerá la indemnización correspondiente sin previo fallo, siempre y cuando las circunstancias que dieron lugar al evento, permitan considerar que en la ocurrencia del mismo intervinieron uno o varios trabajadores del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, a cualquier título (autor intelectual, material o cómplice). Queda entendido que la responsabilidad de la compañía, respecto de tales pérdidas, no excederá en ningún caso del monto asegurado estipulado en la póliza. Los faltantes de inventario están amparados en los mismos términos establecidos anteriormente.

- Protección de depósitos bancarios.
Cubre las pérdidas de dinero que el asegurado tenga depositado en sus cuentas corrientes o de ahorro en entidades bancarias o financieras (incluidos sus respectivos intereses), que se deba a falsificación o adulteración de un cheque, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier otra clase de título valor que el banco o entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el asegurado o por una persona que obre en su nombre o representación y que el banco o entidad financiera compruebe que no es responsable por dicho pago, incluyendo:
 - Cualquier cheque o giro hecho o girado en nombre de la Entidad pagadero a una persona ficticia y endosado o pagado a nombre de dicha persona.
 - Cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción de la Entidad o por su representante a favor de un tercero y entregado al representante de éste que resultare endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró:



- Cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción de la Entidad o por su representante a favor de un tercero y entregado al representante de éste que resultare endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró.
- y, Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por la Entidad, resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien se debía hacer el pago.

Para efectos de esta cobertura, las firmas estampadas por medios mecánicos, se consideran como firmas autógrafas

- **Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios al 60% del valor asegurado (El límite adicional al básico se califica bajo las coberturas complementarias)**

El Oferente debe contemplar la extensión de la cobertura, para amparar a los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios y a quienes sin serlo, realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias.

- **Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros al 60% del valor asegurado (El límite adicional al básico se califica bajo las coberturas complementarias)**

El Oferente debe contemplar la extensión de la cobertura, para amparar a todas aquellas personas naturales que presten servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier título o contrato, incluidos los empleados de firmas especializadas, los empleados de contratistas independientes, los cuales deben cumplir con las normas que los regulan y con las garantías exigidas por la ley 80 de 1993. Esta cobertura queda sujeta a que las operaciones que realicen tales personas estén bajo el control del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

- **Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia, bienes de terceros hasta \$50.000.000, declarados o no, sin aviso. (El límite adicional al básico se califica bajo las coberturas complementarias)**
- **Extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas y subcontratistas independientes al 100% del valor asegurado.**

4.1.5. Cláusulas Básicas

El MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO requiere la presentación de ofertas con las cláusulas y límites que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.

De conformidad con lo anterior, en el caso de no aceptación u ofrecimiento de una o varias cláusulas y/o límites, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, dará por entendido que las mismas NO son ofrecidas en los términos y condiciones solicitadas en el presente Pliego de Condiciones.

- **Amparo automático de nuevos cargos, sin ajuste anual y sin término para el aviso.**
Mediante esta cláusula el amparo que otorga la póliza debe extenderse a cubrir automáticamente todo nuevo cargo creado por el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.



- **Revocación de la póliza, con termino de noventa (90) días (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido)**

El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de 90 días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de sesenta (60) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.

- **Cambios en la denominación de cargos.**
Los oferentes deben otorgar en consideración a las declaraciones del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, que si durante la vigencia de la presente póliza se presentan cambio (s) de denominaciones a cargos, éstos se consideran automáticamente incorporados en la póliza.
- **Ampliación aviso de siniestro, con termino de 60 días (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido)**
Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer
- **Definición Ampliada de Servidor de la Entidad:**
Incluye los empleados al servicio del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, vinculada a éste mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución. Asimismo bajo esta definición se contemplan los asesores, consultores y aquellas personas contratadas para la prestación de algún servicio, tales como vigilancia, aseo, cafetería, así como estudiantes, empleados temporales.
- **Conocimiento del riesgo**
Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.
- **Anticipo de indemnizaciones. Hasta el 50%**
La compañía, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.
- **Modificaciones a favor del asegurado**



Los oferentes deben aceptar que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos deben ser firmados, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

- **Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, sin cobro de prima adicional hasta una (1) vez el límite asegurado contratado. (El límite adicional al básico se califica bajo las coberturas complementarias)**
- **Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales**
El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.

Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

- **Designación de ajustadores.**
El Oferente debe contemplar en la propuesta, que la designación de los ajustadores se realizará de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de una terna que ofrecerá la aseguradora y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente.

La Aseguradora presentará con su oferta el listado de los ajustadores autorizados y el asegurado elegirá del mismo, para cada siniestro, el ajustador que considere conveniente.

En el caso de presentarse modificaciones de ajustadores, la aseguradora deberá notificar al asegurado las mismas, en caso contrario la Compañía no podrá argumentar la no aceptación del ajustador por la modificación del listado.

- **Determinación de la Pérdida Indemnizable**
Se deja expresamente convenido que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en las alternativas de reemplazo que presentará el asegurado.
- **Costo en juicios y Honorarios profesionales hasta el 30% de los gastos demostrados por el asegurado. (El límite adicional al básico se califica bajo las coberturas complementarias).**
Se amparan e indemnizan los costos de los procesos judiciales y los honorarios de abogados, siempre y cuando sean justificados y razonables para la defensa de cualquier procedimiento legal o pleito, en el cual sea



demandado el asegurado y con el que se pretenda demostrar responsabilidad por cualquier reclamación, daño o pérdida que pueda afectar la cobertura otorgada bajo este seguros.

- Arbitramento, a opción de asegurado.
- Designación de bienes.
Los oferentes deben aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

4.2. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.

Las condiciones, coberturas y límites indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y se otorgará el máximo puntaje asignado para cada una de ellas al oferente que las presente bajo los mismos términos. Al oferente que las ofrezca modificándolas se le asignará el 50% del puntaje y al que no las ofrezca se calificará con cero (0) puntos.

Las coberturas y cláusulas complementarias, para las cuales se contemplen sublímites, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca el mayor sublímite y las demás en forma proporcional y descendente.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites, frente a propuestas que las otorguen sin sublimitarlas, se considerarán éstas últimas por el 50% del valor asegurado básico y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho sublímite.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen términos de días, frente a propuestas que las otorguen sin término, se considerará para éstas últimas la mitad del tiempo de la vigencia ofrecida y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho término.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites por evento / vigencia o agregado anual, se aplicará para la calificación de evento el 65% del puntaje de la condición evaluada y el 35% para vigencia o agregado anual. De igual forma la oferta que contemple solamente sublímite para evento, se considerará para la calificación de los dos (2) aspectos, es decir, evento / vigencia o agregado anual.

En el caso de que el resultado del cálculo proporcional arroje un puntaje menor a un punto, se asignará como calificación 1,00 punto.

Condiciones Complementarias	470 Puntos
Costo en juicios y Honorarios profesionales. Indicar porcentaje __% (Se califica el porcentaje adicional ofrecido al básico). Máximo adicional 20%.	60,00
Continuidad de amparo y/o extensión de cobertura, hasta 30 días de retiro del empleado.	60,00



Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia, bienes de terceros, declarados o no, sin aviso. Indicar monto (\$_____) (Se califica el valor ofrecido adicional al sublímite básico). Máximo adicional \$ 50'000.000. Indicar suma	50,00
Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios Indicar porcentaje ____% (Se califica el valor ofrecido adicional al sublímite básico). Máximo adicional 40%.	60,00
Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros Indicar porcentaje ____% (Se califica el valor ofrecido adicional al sublímite básico). Máximo adicional 40%.	50,00
Revocación de la póliza. Indicar término (____) días Se califica el término de días ofrecido, adicional al básico exigido, hasta 30 días máximo.	25,00
Ampliación aviso de siniestro. Indicar término (____) días Se califica el término de días ofrecido, adicional al básico exigido, hasta 60 días máximo	25,00
Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro. Indicar término (____) veces Se califica el restablecimiento adicional al básico exigido. Máximo dos (2) veces más el valor asegurado.	80,00
Gastos por pagos de auditores revisores y contadores.(Sublímite del ____% del valor asegurado) La cobertura de esta póliza debe extenderse a amparar los gastos en que incurra el asegurado, por pago a auditores, revisores y contadores, que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del asegurado, al igual que cualquier otra información que sea solicitada por la compañía al asegurado para el ajuste y definición de los reclamos.	30,00
Gastos adicionales por tiempo extra. (Sublímite del ____% del valor asegurado) Se deben amparar los gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado, en exceso del valor asegurado y con límite del ____% del valor asegurado.	30,00
Total Puntos - Condiciones Complementarias	470,00

4.3. DEDUCIBLES PÓLIZA SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES

EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, esta interesada en recibir propuestas de deducibles que le permitan obtener la mayor indemnización posible, para información de los proponentes a continuación se presentan los deducibles que se están aplicando en la póliza actualmente contratada.

Empleados No Identificados: 4% del valor del siniestro, mínimo 1 SMMLV



Demás Amparos: 3% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV

4.3.1. EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES..... 300 puntos

4.3.1.1. Criterios de evaluación

La asignación de la calificación para este aspecto se realizará aplicando los criterios aquí indicados y los puntajes señalados en las tablas contenidas a continuación de este numeral

a) Deducible para Cajas Menores:

Las propuestas que contemplen deducible para Cajas Menores, serán objeto de rechazo en esta póliza.

b) Evaluación del deducible expresado en SMMLV:

Las propuesta de deducible en dólares u otra moneda, se convertirán a SMMLV, tomando la tasa representativa del mercado a la fecha de la evaluación, incrementada en el 10%.

c) Evaluación de propuestas que ofrezcan deducibles expresados solo en porcentaje, o solo en salarios mínimos: La asignación de puntaje para el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se realizará de acuerdo con los puntajes establecidos en las tablas.

Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se enmarca dentro de uno de los rangos de las tablas de calificación, en los que se otorga puntaje, se asignarán los puntos establecidos en la misma para los dos (2) aspectos (porcentaje y mínimo)

Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se enmarca dentro del último rango de las tablas de calificación, es decir, en el se efectúa descuento de puntaje; el otro aspecto al que no se aplica deducible (porcentaje o mínimo), se calificará con el 50% del puntaje negativo asignado al deducible propuesto.

d) Evaluación de deducibles para otros eventos:

En el caso de que las propuestas contemplen deducibles diferentes a los amparos a los señalados en las tablas de calificación, se aplicará la tabla de OTROS EVENTOS, a cada uno de estos deducibles ofrecidos y se realizará el promedio de la calificación. A los oferentes que no presenten deducible para Otros Eventos o amparos, con el fin de realizar la evaluación comparativa, se aplicará, el puntaje de la respectiva tabla.

En el caso de que las propuestas contemplen deducibles diferentes a Empleados No Identificados, se aplicará la calificación de la tabla Otros Eventos, a cada uno de los deducibles ofrecidos y se realizará el promedio de la calificación. A los oferentes que no presenten deducible para Otros Eventos o amparos, con el fin de realizar la evaluación comparativa, se aplicará el puntaje de la respectiva tabla.

4.3.1.2. Tablas de calificación

a) Empleados no Identificados..... 150 Puntos

Evaluación de Porcentaje: (75 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	75 Puntos



Superior a 0% y hasta 2%	60 Puntos
Superior a 2% y hasta 3 %	40 Puntos
Superior a 3% y hasta 4%	20 Puntos
Superior a 4% y hasta 5%	10 Puntos
Superior a 5%	Se descontarán dos (2) puntos por cada punto porcentual adicional

Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes... (75 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	75 Puntos
Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV	60 Puntos
Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV	40 Puntos
Superior a 2 SMMLV y hasta 3 SMMLV	30 Puntos
Superior a 3 SMMLV y hasta 4 SMMLV	20 Puntos
Superior a 4 SMMLV y hasta 5 SMMLV	10 Puntos
Superior a 5 SMMLV	Se descontarán dos (2) puntos por cada SMMLV adicional

b) OTROS EVENTOS..... 150 Puntos

Evaluación de Porcentaje:..... (75 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	75 Puntos
Superior a 0% y hasta 2%	60 Puntos
Superior a 2% y hasta 3 %	40 Puntos
Superior a 3% y hasta 4%	20 Puntos
Superior a 4% y hasta 5%	10 Puntos
Superior a 5%	Se descontarán dos (2) puntos por cada punto porcentual adicional

Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes... (75 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	75 Puntos
Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV	50 Puntos



Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV	40 Puntos
Superior a 2 SMMLV y hasta 3 SMMLV	30 Puntos
Superior a 3 SMMLV y hasta 4 SMMLV	20 Puntos
Superior a 4 SMMLV y hasta 5 SMMLV	10 Puntos
Superior a 5 SMMLV	Se descontarán dos (2) puntos por cada SMMLV adicional

5. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

5.1. CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS

EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, requiere la presentación de ofertas con las condiciones que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo obligatorio, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.

De conformidad con lo anterior, en el caso de no aceptación u ofrecimiento de una o varias Condiciones, Coberturas, Límites y/o Cláusulas Básicas, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, dará por entendido que las mismas NO son ofrecidas en los términos y condiciones solicitadas en el presente Pliego de Condiciones

5.1.1. Objeto del Seguro:

Los perjuicios patrimoniales que sufra EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO con motivo de la responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por lesiones o muerte a personas y/o destrucción o pérdida de bienes, causados durante el giro normal de sus actividades.

5.1.2. Limite asegurado Evento/Vigencia

Oferta Básica: \$ 700.000.000

5.1.3. Información General

Nomina promedio mensual \$ 1.300.000.000.00

Número de funcionarios: 535

Presupuesto anual del MINISTERIO: \$228,545,300,000.00

5.1.4. Coberturas Básicas

EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, requiere la presentación de ofertas con las condiciones, coberturas y límites que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.



De conformidad con lo anterior, en el caso de no aceptación u ofrecimiento de una o varias Condiciones, Coberturas y/o Límites, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, dará por entendido que las mismas NO son ofrecidas en los términos y condiciones solicitadas en el presente Pliego de Condiciones.

- **Predios, labores y operaciones.** (Incluyendo incendio y explosión)

La compañía se obliga a indemnizar, sujeto a los términos y condiciones establecidas tanto en las condiciones generales como a las particulares de la póliza, los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por hechos imputables al asegurado, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y daño moral, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales

La compañía responderá, además, aun en exceso de la suma asegurada por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, con las salvedades siguientes:

- Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente señalada en las exclusiones de la póliza
 - Si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de la compañía, y
 - Si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que delimita la responsabilidad de la compañía, ésta sólo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización
- **Contratistas y subcontratistas independientes**, en exceso de las garantías exigidas por la Ley 80 de 1993. Sublímite de \$100,000,000 evento \$ 300'000.000 vigencia. (El límite adicional es calificable bajo las condiciones complementarias)
 - **Responsabilidad civil patronal** en exceso de la seguridad social. Sublímite de \$50.000.000 persona, \$150,000,000 evento/vigencia. (El límite adicional es calificable bajo las condiciones complementarias)
 - **Avisos, vallas y letreros**
 - **Actividades y campos deportivos.**
 - **Actividades Sociales y Culturales**
 - **Responsabilidad civil de celadores, vigilantes o personal de seguridad** (incluyendo los contratados por la entidad) y perros guardianes.
 - **Uso de casinos, restaurantes y cafeterías**
 - **Posesión, uso y mantenimiento de depósitos, tanques y tuberías.**
 - **Gastos médicos**, \$50.000.000 evento, \$200.000.000 vigencia. Sin aplicación de deducible. (El límite adicional es calificable bajo las condiciones complementarias)



Se aclara, que el amparo que se otorga es independiente al de responsabilidad civil extracontractual y por consiguiente, los pagos que por dicho concepto se realicen, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita de responsabilidad y no está sujeto a la aplicación de deducible.

- **Vehículos propios y no propios en exceso de los límites máximos de Responsabilidad Civil Automóviles:** Sublímite de \$100,000,000 vehículo, \$350.000.000 vigencia. (El límite adicional es calificable bajo las condiciones complementarias)
- **Responsabilidad Civil Parqueaderos,** incluyendo daños de vehículos y de accesorios, \$50.000.000 vehículo, \$200.000.000 vigencia. (El límite adicional es calificable bajo las condiciones complementarias)
- **Responsabilidad civil cruzada entre Contratistas**
Sublímite \$100,000,000 evento/vigencia (El límite adicional es calificable bajo las condiciones complementarias)
- **Propietarios, arrendatarios o poseedores**
- **Uso de ascensores, escaleras automáticas, montacargas, grúas elevadores y similares.**
- **Responsabilidad Civil de Bienes de terceros,** bajo cuidado, tenencia, control y custodia, declarados o no: Sublímite \$200.000.000 evento/ Vigencia. (El límite adicional se calificará bajo las condiciones complementarias).
- **Viajes de Funcionarios del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,** fuera del territorio colombiano, en cumplimiento de sus funciones.
- **Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.**
- **Responsabilidad civil extracontractual por actos u omisiones de los empleados o funcionarios,** en desarrollo normal de las actividades del asegurado.
- **Cobertura de polución y contaminación accidental.**
- **Límite para costo en juicios y honorarios profesionales.** Sublímite de \$100,000,000 evento / \$300,000,000 vigencia. (El límite adicional es calificable bajo las condiciones complementarias)

5.1.5. Cláusulas Básicas

El MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO requiere la presentación de ofertas con las cláusulas y límites que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.

De conformidad con lo anterior, en el caso de no aceptación u ofrecimiento de una o varias cláusulas y/o límites, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario El MINISTERIO DE COMERCIO,



INDUSTRIA Y TURISMO , dará por entendido que las mismas NO son ofrecidas en los términos y condiciones solicitadas en el presente Pliego de Condiciones.

- **Amparo automático para nuevos predios y operaciones, con aviso de 120 días**
El Oferente debe contemplar la extensión de la cobertura automática del seguro, en los mismos términos y limitaciones establecidos en esta póliza, para amparar la responsabilidad extracontractual por nuevas operaciones y/o el uso, posesión y demás actividades desarrolladas en nuevos predios que adquiera el asegurado o sobre los cuales obtenga el dominio o control.
- **Variaciones del riesgo**
La compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, sí éstos constituyen agravación de los riesgos.
- **Revocación de la póliza, con término de 90 días. (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido)**
El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de 90 días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de sesenta (60) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.
- **Ampliación del aviso del siniestro, con término de 60 días. (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido)**
Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.
- **Conocimiento del riesgo**
Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que El MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.
- **Modificaciones a favor del asegurado**
Los oferentes deben aceptar que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos deben ser firmados, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si



durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

- **Designación de ajustadores**
La Compañía acepta la designación de los ajustadores, de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado.
- **Arbitramento, a opción del asegurado**
- **Anticipo de indemnizaciones. Hasta el 50%**
La compañía, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.
- **Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial.**
Mediante este amparo, el Oferente debe contemplar que en caso de siniestro la compañía indemnizará los daños causados por el asegurado a un tercero sin que exista previo fallo judicial, siempre y cuando las circunstancias en que ocurrió el evento den lugar a considerar la responsabilidad o culpa del asegurado.
- **Selección de Profesionales para la Defensa**
La selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá al MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, o los funcionarios que éste designe, quienes para su aprobación presentarán a la compañía la propuesta correspondiente.
- **Designación de bienes**
Los oferentes deben aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

5.2. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.

Las condiciones, coberturas y límites indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y se otorgará el máximo puntaje asignado para cada una de ellas al oferente que las presente bajo los mismos términos. Al oferente que las ofrezca modificándolas se le asignará el 50% del puntaje y al que no las ofrezca se calificará con cero (0) puntos.

Las coberturas y cláusulas complementarias, para las cuales se contemplen sublímites, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca el mayor sublímite y las demás en forma proporcional y descendente.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites, frente a propuestas que las otorguen sin sublimitarlas, se considerarán éstas últimas por el 50% del valor asegurado básico y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho sublímite.



Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen términos de días, frente a propuestas que las otorguen sin término, se considerará para éstas últimas la mitad del tiempo de la vigencia ofrecida y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho término.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites por evento / vigencia o agregado anual, se aplicará para la calificación de evento el 65% del puntaje de la condición evaluada y el 35% para vigencia o agregado anual. De igual forma la oferta que contemple solamente sublímite para evento, se considerará para la calificación de los dos (2) aspectos, es decir, evento / vigencia o agregado anual.

En el caso de que el resultado del cálculo proporcional arroje un puntaje menor a un punto, se asignará como calificación 1,00 punto.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	470 Puntos
Límite para Gastos médicos por persona y por vigencia. Indicar monto \$_____ evento, \$_____ vigencia. (Se califica el monto adicional al básico obligatorio). Máximo adicional \$ 50'000.000 evento y \$ 100'000.000 vigencia	40,00
Límite para contratistas y subcontratistas independientes, en exceso de las garantías exigidas en la ley 80 de 1993. Indicar monto \$_____ evento, \$_____ vigencia. (Se califica el monto adicional al básico obligatorio). Máximo adicional \$50'000.000 evento \$ 100'000.000 vigencia.	40,00
Límite para responsabilidad civil patronal, en exceso de la seguridad social, Indicar monto \$_____ evento, \$_____ vigencia. (Se califica el monto adicional al básico obligatorio). Máximo adicional \$ 50'000.000 persona y \$ 100'000.000 vigencia, indicar sumas	35,00
Límite para vehículos propios y no propios en exceso del seguro de automóviles y SOAT. Indicar monto \$_____ evento, \$_____ vigencia. (Se califica el monto adicional al básico obligatorio). Máximo adicional \$ 50'000.000 vehículo \$100'000.000 vigencia	40,00
Límite para daños de vehículos y accesorios en parqueaderos y predios del asegurado. Indicar monto \$_____ evento, \$_____ vigencia. (Se califica el monto adicional al básico obligatorio). Máximo adicional \$ 50'000.000 vehículo \$ 100'000.000 vigencia	40,00
Parqueaderos: Incluyendo Hurto y Hurto Calificado de Vehículos. (El límite otorgado para este amparo debe ser igual al límite de daños de vehículos y accesorios en parqueaderos).	35,00



Responsabilidad Civil de Bienes de terceros, bajo cuidado, tenencia, control y custodia, declarados o no, Indicar monto \$_____ evento, \$_____ vigencia. (Se califica el monto adicional al básico obligatorio). Máximo adicional \$ 100'000.000, indicar suma	35,00
Costos en juicios y honorarios profesionales. Indicar monto \$_____ evento, \$_____ vigencia. (Se califica el monto adicional al básico obligatorio). Máximo adicional \$ 50'000.000 evento \$ 100'000.000 vigencia.	40,00
Responsabilidad civil cruzada entre Contratistas Indicar monto \$_____ evento, \$_____ vigencia. (Se califica el monto adicional al básico obligatorio). Máximo \$ 100'000.000 evento/vigencia.	40,00
Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro. El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que no obstante que el límite asegurado se reduce en caso de siniestro, tal límite se entenderá restablecido desde el momento del siniestro en el importe correspondiente.	40,00
Responsabilidad civil generada por el transporte de bienes, incluido el cargue y descargue.	35,00
Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.	30,00
Revocación de la póliza. Indicar término (____) días. Se califica el término de días ofrecido, adicional al básico exigido, hasta 180 días máximo.	10,00
Ampliación aviso de siniestro. Indicar término (____) días. Se califica el término de días ofrecido, adicional al básico exigido, hasta 180 días máximo	10,00
Total Puntos - Condiciones Complementarias	470,00

5.3. DEDUCIBLES PÓLIZA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, está interesada en recibir propuestas de deducibles que le permitan obtener la mayor indemnización posible, para información de los proponentes a continuación se presentan los deducibles que se están aplicando en la póliza actualmente contratada.

- a) Gastos Médicos: Sin deducible
- b) Parqueaderos: 4% del valor de la pérdida mínimo, mínimo 1 SMMLV.
- b) Demás Amparos: 4% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV.

5.3.1. EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES..... 300 puntos

5.3.1.1. Criterios de evaluación

La asignación de la calificación para este aspecto se realizará aplicando los criterios aquí indicados y los puntajes señalados en las tablas contenidas a continuación de este numeral.



a) Deducible para Gastos Médicos:

Las propuestas que contemplen deducible para Gastos Médicos, serán objeto de rechazo en esta póliza.

b) Evaluación del deducible expresado en SMMLV:

La propuesta de deducible en dólares u otra moneda, se convertirán a SMMLV, tomando la tasa representativa del mercado a la fecha de la evaluación, incrementada en el 10%.

c) Evaluación de propuestas que ofrezcan deducibles expresados solo en porcentaje, o solo en salarios mínimos: La asignación de puntaje para el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se realizará de acuerdo con los puntajes establecidos en las tablas

Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se enmarca dentro de uno de los rangos de las tablas de calificación, en los que se otorga puntaje, se asignarán los puntos establecidos en la misma para los dos (2) aspectos (porcentaje y mínimo)

Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se enmarca dentro del ultimo rango de las tablas de calificación, es decir, en el se efectúa descuento de puntaje; el otro aspecto al que no se aplica deducible (porcentaje o mínimo), se calificará con el 50% del puntaje negativo asignado al deducible propuesto.

d) Evaluación de deducibles para otros eventos:

En el caso de que las propuestas contemplen deducibles diferentes a los amparos a los señalados en las tablas de calificación, se aplicará la tabla de OTROS EVENTOS, a cada uno de estos deducibles ofrecidos y se realizará el promedio de la calificación. A los oferentes que no presenten deducible para Otros Eventos o amparos, con el fin de realizar la evaluación comparativa, se aplicará, el puntaje de la respectiva tabla.

5.3.1.2. Tablas de calificación

a) Parqueaderos..... 150 Puntos

Evaluación de Porcentaje: (75 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	75 Puntos
Superior a 0% y hasta 2%	70 Puntos
Superior a 2% y hasta 4 %	65 Puntos
Superior a 4% y hasta 6%	60 Puntos
Superior a 6% y hasta 7%	50 Puntos
Superior a 7% y hasta 8%	40 Puntos
Superior a 8% y hasta 9%	30 Puntos
Superior a 9% y hasta 10%	10 Puntos
Superior a 10%	Se descontarán dos (2) puntos por cada punto porcentual adicional



Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes... (75 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	75 Puntos
Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV	70 Puntos
Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV	60 Puntos
Superior a 2 SMMLV y hasta 3 SMMLV	50 Puntos
Superior a 3 SMMLV y hasta 4 SMMLV	30 Puntos
Superior a 4 SMMLV y hasta 5 SMMLV	10 Puntos
Superior a 5 SMMLV	Se descontarán dos (2) puntos por cada SMMLV adicional

b) OTROS EVENTOS.....150 Puntos

Evaluación de Porcentaje:..... (750 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	75 Puntos
Superior a 0% y hasta 2%	70 Puntos
Superior a 2% y hasta 4 %	65 Puntos
Superior a 4% y hasta 6%	60 Puntos
Superior a 6% y hasta 7%	50 Puntos
Superior a 7% y hasta 8%	40 Puntos
Superior a 8% y hasta 9%	30 Puntos
Superior a 9% y hasta 10%	10 Puntos
Superior a 10%	Se descontarán dos (2) puntos por cada punto porcentual adicional

Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes... (75 Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	75 Puntos
Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV	70 Puntos
Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV	60 Puntos
Superior a 2 SMMLV y hasta 3 SMMLV	50 Puntos
Superior a 3 SMMLV y hasta 4 SMMLV	30 Puntos



Superior a 4 SMMLV y hasta 5 SMMLV	10 Puntos
Superior a 5 SMMLV	Se descontarán dos (2) puntos por cada SMMLV adicional

GRUPO No 2

SEGURO ESPECIAL DE SALUD PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL EXTERIOR

Objeto del Seguro

Otorgar asistencia Médica y Hospitalaria en beneficio de los funcionarios de la planta de personal del Ministerio de Comercio Industria y Turismo que presten sus servicios permanentes en el exterior y sus dependientes que residan permanentemente en el exterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 63 Parágrafo Tercero del Decreto No. 274 del 22 de Febrero de 2000.

Definición de asegurados y beneficiarios

Funcionarios del Ministerio de Comercio Industria y Turismo que presten sus servicios permanentes en el exterior.

Dependientes de los mismos funcionarios que residan permanentemente en el exterior en la sede de tales funcionarios, en los términos y para los efectos del artículo 1º Parágrafo 1º del Decreto 274 de 2.000.

Amparos Básicos Obligatorios

Hospitalización
Cirugía
Embarazo y Maternidad
Enfermedad
Asistencia Dental

Gastos Cubiertos y límites asegurados

Los amparos, límites y coberturas que se enuncian a continuación se consideran una oferta básica y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes. Su no ofrecimiento, exclusión o condicionamiento por parte de los oferentes será causal de rechazo del presente ramo y por lo tanto no tendrá puntaje en la evaluación de la propuesta.



GASTOS CUBIERTOS	LÍMITES MÍNIMOS REQUERIDOS
Servicios Hospitalarios	
Límite de cobertura por evento hospitalario/Persona	Valor por asegurado /vigencia US \$1.000.000
Habitación privada / semiprivada	Hasta el 100% del costo de la habitación por asegurado hasta el valor asegurado por persona/vigencia
Unidad de Cuidados Intensivos	Hasta el 100% del costo de la unidad de cuidado intensivo por asegurado hasta el valor asegurado por persona/vigencia
Gastos Quirúrgicos	100% de los gastos causados durante la hospitalización hasta el valor asegurado por persona/vigencia
Quimioterapia	100% de los gastos causados durante la hospitalización hasta el valor asegurado por persona/vigencia
Tratamiento de Urgencia por accidente	100% de los gastos causados durante la hospitalización hasta el valor asegurado por persona/año
Cirugía ambulatoria	100% de los gastos causados durante la hospitalización hasta el valor asegurado por persona/vigencia
Transplante de órganos	100% de los gastos causados durante la hospitalización, cubre gastos del donante hasta US \$12.000, NO incluye el costo del órgano
Maternidad	
Parto Normal	US \$8.500 para todas las zonas geográficas. Cuando NO se ha superado el periodo de carencia hasta US \$4.250. Todas las mujeres beneficiarias de la póliza tienen derecho a la cobertura. Periodo de carencia 10 meses. Se mantendrá la antigüedad y continuidad a los usuarios que vengan afiliados en la póliza vigente o de otras pólizas de H & C y compañías de Medicina Pregagada.
	Las consultas prenatales y cuidados post-parto, serán indemnizados dentro del valor máximo de gastos ambulatorios
Parto por Cesarea	Cualquier cesárea será cubierta como cirugía, cuando sea soportada como médicamente necesaria hasta el 100% del valor máximo asegurado. Si es voluntaria será cubierta hasta US \$8.500. Las consultas prenatales y cuidados post-parto serán indemnizados dentro del valor máximo de gastos ambulatorios. Se mantendrá la antigüedad y continuidad a los usuarios que vengan afiliados en la póliza vigente o de otras pólizas de H & C y compañías de Medicina Prepagada.
Servicios Ambulatorios (No hospitalarios)	Valor máximo asegurado para servicios ambulatorios hasta US \$5.000 por asegurado vigencia
Gastos fuera del hospital con coberturas mínimas de:	
Medico General	100% del costo de la consulta. Sin límite en el número de consultas durante la vigencia, hasta el valor máximo asegurado por vigencia para servicios ambulatorios



Médico Especialista	100% del costo de la consulta. Sin límite en el número de consultas durante la vigencia, hasta el valor máximo asegurado por vigencia para servicios ambulatorios
Cirugía por especialista durante la consulta	100% del costo de la consulta. Sin límite en el número de consultas durante la vigencia, hasta el valor máximo asegurado por vigencia para servicios ambulatorios
Psicología	100% del costo de la consulta. Sin límite en el número de consultas durante la vigencia, hasta el valor máximo asegurado por vigencia para servicios ambulatorios. No cobertura de tratamiento
Psiquiatría	100% del costo de la consulta. Sin límite en el número de consultas durante la vigencia, hasta el valor máximo asegurado por vigencia para servicios ambulatorios. No cobertura de tratamiento
Quiropráctico	100% del costo de la consulta. Sin límite en el número de consultas durante la vigencia, hasta el valor máximo asegurado por vigencia para servicios ambulatorios
Fisioterapia, incluido tratamiento	100% del costo de la consulta. Sin límite en el número de consultas durante la vigencia, hasta el valor máximo asegurado por vigencia para servicios ambulatorios
Rayos X	100% de los gastos incurridos hasta el límite máximo por servicios ambulatorios
Scan	100% de los gastos incurridos hasta el límite máximo por servicios ambulatorios
Endoscopia	100% de los gastos incurridos hasta el límite máximo por servicios ambulatorios
Análisis de Laboratorio	100% de los gastos incurridos hasta el límite máximo por servicios ambulatorios
Servicios dentales	Hasta US \$3.500; se indemnizan al 90% de los gastos comúnmente aceptados-Sin deducible
Plan de tratamiento de ortodoncia	Hasta US \$900 después de llevar 2 años en la póliza, se computará el tiempo que el funcionario haya permanecido asegurado en la cobertura actual. Periodo de carencia 24 meses. Se mantendrá la continuidad a los tratamientos en curso que traiga el usuario que actualmente estén afiliados a la póliza o que no hayan superado un (1) mes de desafiliación a la misma.
Evacuación para traslado de pacientes desde cualquier lugar del mundo	Hasta US \$22.000 por vigencia anual por asegurado
Medicamentos Post operatorios y Post hospitalarios	Hasta por US \$2.100 por asegurado al año
Períodos de Carencia	Aplica para maternidad (10 meses) y para ortodoncia (24 meses). Se mantendrá la antigüedad y continuidad a los usuarios que vengan afiliados en la póliza vigente o de otras pólizas de H & C y compañías de Medicina Prepagada.
Edad de Ingreso y Permanencia	Ingreso hasta los 75 años y permanencia ilimitada
Condición para atención de enfermedades preexistentes	Se dará cobertura a los asegurados que presenten enfermedades preexistentes hasta el 100% de los gastos sin que estos sobrepasen el valor máximo asegurado.



Manejo de tratamientos en curso	La aseguradora Continuará dando atención a todos los tratamientos en curso del personal asegurado bajo la póliza actual suscrita con Colseguros. Se otorga continuidad de coberturas
Libre escogencia de médicos y clínicas	El asegurado tiene libertad para elegir médicos e instituciones a nivel mundial.
Deducible anual	No se aplica deducible para ninguno de los servicios ofrecidos
OTROS SERVICIOS ADICIONALES	
Cubrimiento del esquema de vacunación para niños menores de cinco años	Cubrimiento total del esquema de vacunación para niños menores de 5 años, hasta el límite máximo de servicios ambulatorios.
Cubrimiento de medicinas formuladas durante consulta ambulatoria	Se cubre hasta US \$2.100 incluyendo medicina post-hospitalaria, por asegurado al año durante la vigencia de la póliza.
Servicio de ambulancia terrestre	Hasta por US \$750 por evento
Rehabilitación	Rehabilitación médicamente prescrita en un centro autorizado de rehabilitación, después de una hospitalización por accidente o enfermedad grave hasta por US \$ 12.000 por evento persona /vigencia
Pago directo al especialista en consulta ambulatoria	La compañía efectuará el pago directo en eventos hospitalarios y ambulatorios, siempre y cuando exista previo aviso por parte del asegurado de mínimo 72 horas. En caso de no existir red médica, se prestará previa aceptación de la institución o prestatario.
Libre escogencia del médico o Institución a nivel mundial clínicas	Se otorga libre escogencia del médico o la institución a nivel mundial.
Cama de acompañante	Cama de acompañante, alojamiento en el hospital para uno de los padres acompañando a un hijo asegurado menor de 18 años, hasta US \$500 por día de hospitalización
Pago a clínicas, médicos centros asistenciales y proveedores	Pago a clínicas, médicos centros asistenciales y proveedores, dentro de los nueve días calendario siguientes a la recepción de las facturas
Cobertura adicional	Cobertura de 5 días adicionales después de la fecha de terminación de funciones sin cobro de prima adicional
Enfermera en el hogar	Se cubre hasta US \$7.500 enfermera en el hogar previamente autorizada y prescrita después de una hospitalización por accidente o enfermedad grave, sin límite en el número de días.
Tratamiento de enfermedades o lesiones originadas guerra internacional, acciones bélicas, reacciones nucleares y contaminación radioactiva	Tratamiento de enfermedades o lesiones originadas como resultado directo o indirecto de guerra internacional, acciones bélicas, reacciones nucleares y contaminación radioactiva. Hasta el valor máximo asegurado. Se excluye la participación directa del asegurado en estos eventos



Libertad y Orden

CONDICIONES ESPECIALES	
Red de prestatarios en los países donde se encuentren funcionarios con pago directo a las clínicas de la red e incluso a aquellas que no se encuentren contratadas.	La compañía efectuará el pago directo en eventos hospitalarios, siempre y cuando exista previo aviso por parte del asegurado de mínimo 72 horas. En caso de no existir red médica, se prestará previa aceptación de la institución o prestatario.
Flexibilidad de atender eventos ambulatorios por red o con libre escogencia del prestador por parte del asegurado	Se otorga libre escogencia del médico o la institución a nivel mundial



CAPITULO IV

4. ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, CRITERIOS DE CALIFICACIÓN, ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

4.1. PROPUESTAS QUE SE VERIFICARÁN Y EVALUARÁN

Todas las propuestas que se encuentren dentro de la urna el día en la fecha de cierre de la licitación, serán verificadas y analizadas por las personas designadas para el efecto por la Entidad, aplicando los mismos criterios para todas ellas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, el Decreto N° 2170 de 2002, la Directiva Presidencial N° 12 de 2002 y la Ley 816 de 2003 y demás normas que la complementan, adicionan o reglamentan, para asegurar que se escoge el ofrecimiento más favorable para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

4.2 METODOLOGÍA DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.2.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA

Se revisará, en primer lugar, que las propuestas contengan todos los documentos solicitados en el presente pliego de condiciones.

En segundo lugar, se hará una revisión del contenido de los documentos básicos que deben anexarse de conformidad con lo establecido en el capítulo II del pliego de condiciones con el fin de verificar que cumplan con los requisitos de ley y los exigidos en el mismo.

Dentro del término establecido en el presente pliego de condiciones, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo podrá solicitar por escrito a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables sobre los documentos de las propuestas y solicitará subsanar, dentro del término establecido para el efecto, los documentos objeto de requerimiento; que se encuentran enunciados en el capítulo II del pliego de condiciones, que sean susceptibles de subsanar.

La evaluación jurídica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el pliego de condiciones; el(los) proponente(s) que no presente(n) los documentos solicitados o no subsane(n) los requerimientos efectuados, dentro del término establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, incurrirá(n) en causal de descalificación de la propuesta, lo cual le impedirá seguir participando en el presente proceso de selección, en consecuencia no será evaluada la propuesta.

4.2.2. Verificación Financiera



El aspecto Financiero no da lugar a puntaje, pero descalifica o habilita las propuestas para la adjudicación. Consistirá en la evaluación del Margen de Solvencia

4.2.3. Evaluación de Experiencia

La evaluación de la experiencia del proponente no dará lugar a calificación, pero será factor habilitante o inhabilitante.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si lo considera conveniente, efectuará visitas a los oferentes para constatar la veracidad de la información suministrada.

4.2.4. VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR (CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL).

Se efectuará un análisis del contenido de las propuestas con el fin de verificar que cumplan con las Especificaciones Mínimas de los Seguros que se van contratar requeridas en la presente licitación pública. En desarrollo de este estudio, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias, las cuales solo se considerarán en la medida que no impliquen modificaciones de la oferta y no afecten los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

La revisión de las Especificaciones Mínimas de los seguros a contratar no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si las mismas cumplen con lo requerido en la presente licitación pública; el(los) proponente(s), que no cumpla(n) las especificaciones técnicas mínimas de acuerdo con lo establecido en la presente licitación pública, incurrirán en causal de descalificación de la propuesta, lo cual lo(s) inhabilitará(n) para continuar participando en el presente proceso de selección en consecuencia la propuesta no será evaluada.



4.2.4.1 EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA.

El estudio y evaluación de los aspectos, técnicos y económicos de las propuestas lo realizarán las dependencias correspondientes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y el Corredor de Seguros, de acuerdo con las condiciones y factores de evaluación señalados en el presente pliego.

FINALMENTE, SE PROCEDERÁ A DETERMINAR EL PUNTAJE DE EVALUACIÓN ENTRE LAS PROPUESTAS QUE NO HAYAN INCURRIDO EN LAS CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES, ES DECIR, AQUELLAS QUE SE ENCUENTREN HABILITADAS DE ACUERDO CON LA VERIFICACIÓN JURÍDICA, VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONFORME A LOS SIGUIENTES FACTORES Y PUNTAJE DE CALIFICACIÓN, SIGUIENDO LAS RAZONES MATEMÁTICAS ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 4.3 DEL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES.

4.3. EVALUACIÓN

4.3.1. FACTORES Y PUNTAJE DE CALIFICACIÓN GRUPO I

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con la asesoría del corredor de seguros, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para adjudicar el programa de seguros al oferente cuya propuesta, previo al cumplimiento de los requisitos jurídicos, administrativos y técnicos; sea la más favorable para la entidad y se ajuste al pliego de condiciones.

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas básicas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el presente pliego de condiciones. Las ofertas que presenten condiciones técnicas y económicas, superiores a las que se exigen en el pliego, no exime a los oferentes de la obligación de presentar la oferta básica.

En el evento de que los proponentes ofrezcan alternativas, las mismas no serán objeto de asignación de puntaje, sin embargo, el informe técnico recomendará, previo estudio de las mismas su adjudicación, si fueren favorables para la Entidad, siempre y cuando el proponente hubiere presentado una propuesta básica que cumpla con lo requerido en el presente pliego de condiciones y la misma obtenga el mayor puntaje en el ítem respectivo.

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total, de 1.000 puntos.

FACTOR A EVALUAR	PUNTOS	TOTAL PUNTOS
Evaluación Técnica:		470
Coberturas y cláusulas complementarias	470	
Evaluación Económica		500
Menor prima	200	
Deducibles	300	



Apoyo a la Industria Nacional		30
Servicios de origen nacional	30	
Servicios de origen Extranjero	15	
TOTAL		1000

Para el Grupo 1, a efectos de establecer la oferta que obtiene el mayor puntaje en los aspectos objeto de calificación, se realizará una sumatoria de las primas ofrecidas para cada póliza por la totalidad de los oferentes y se sacará un promedio final por póliza con el fin de determinar su participación porcentual y el puntaje correspondiente a cada póliza que integran el programa de seguros del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así:

$$\text{Ponderación de Participación por Ramo} = \frac{\text{PR} \times 100}{\text{TP}}$$

Donde PR (Promedio del Ramo), es igual a la suma del valor de las propuestas de cada ramo, dividido en el número de las propuestas, y TP (Total Promedio), es el valor total de los valores promedios de los ramos.

4.3.1.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

Para el estudio de las propuestas presentadas, se efectuará una evaluación y ponderación técnica, basada en los siguientes criterios:

Si un ítem no cumple con las especificaciones exigidas, de conformidad con lo antes señalado, el mismo será objeto de rechazo y en consecuencia no será tenido en cuenta en la calificación ni en la adjudicación respectiva.

4.3.1.1.1 Coberturas y Cláusulas Básicas

Los límites, coberturas y cláusulas básicas que se detallan en el anexo correspondiente a ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR, se consideran como oferta básica y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes, por lo tanto, no tienen puntaje y el no ofrecimiento o condicionamiento de alguno de ellos da lugar al rechazo de la oferta del ítem respectivo. Para tal efecto, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, emitirá el resultado de la evaluación de cada una de las propuestas y el concepto sobre la(s) propuesta(s) que cumple(n) y la(s) que no cumple(n).

4.3.1.1.2 Coberturas y Cláusulas y Complementarias: 470 puntos

Las coberturas y cláusulas complementarias que se detallan en el anexo correspondiente a ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes y se otorgará el máximo puntaje asignado para cada una de ellas al oferente que las presente bajo los mismos términos. Al proponente que las ofrezca modificando su texto en detrimento del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se le asignará el 50% del puntaje y al que no las ofrezca se calificará con cero (0) puntos.

Las coberturas y cláusulas complementarias, para las cuales se contemplen sublímites, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca el mayor sublímite y las demás en forma proporcional y



descendente. En los casos en que el proponente no indique límite para las coberturas y/o cláusulas se entenderá que las mismas son ofrecidas por el 100% del valor asegurado o límite asegurado principal.

La calificación de las coberturas y cláusulas complementarias, se efectuará de conformidad con los factores y puntajes señalados en el anexo correspondiente a ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR, para cada una de las condiciones de las pólizas objeto de la presente licitación.

NOTA:

Para aquellas condiciones que contemplen dos (2) parámetros se otorgará el cincuenta por ciento (50%) del puntaje asignado a tal condición, para cada uno de los parámetros.

4.3.1.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA: 500 PUNTOS

4.3.1.2.1 Primas y/o Tasas 200 puntos:

La propuesta que ofrezca el menor costo y/o tasas (Prima e I.V.A.), tendrá una calificación de doscientos (200) puntos. Las demás una calificación proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

FORMULA:
$$\frac{\text{Menor costo X 200}}{\text{Costo oferta evaluada}} = \text{Puntaje de Calificación}$$

4.3.1.2.2. Deducible 300 puntos:

Este aspecto se evaluará y calificará de conformidad con los criterios y puntajes contenidos en el capítulo III correspondiente a ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR, para cada una de las pólizas.

NOTA: La evaluación del Grupo No. 2 únicamente se realizará en lo concerniente a la parte económica, teniendo en cuenta que todas las condiciones técnicas son básicas y obligatorias y por consiguiente no tiene puntuación, por lo tanto, la propuesta más económica obtendrá los 1000 puntos y las demás en forma proporcional

4.3.1.3 FACTOR LEY 816 DE 2003 – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 30 PUNTOS

El proponente podrá ofrecer la prestación de sus servicios con personal colombiano o con personal extranjero y se otorgarán treinta (30) puntos a los proponentes que ofrezcan servicios con personal 100% nacional, o quince (15) puntos a los proponentes que ofrezcan sus servicios con participación de personal extranjero, para tal efecto deberá diligenciar el Anexo N° 4 del presente pliego de condiciones:

4.3.1.3.1 Prestación de servicios con personal Nacional. 30 puntos

Se otorgarán treinta (30) puntos al oferente que acredite que el personal que prestará los servicios objeto de la presente licitación pública es 100% Colombiano.



4.3.1.3.2 Prestación de servicios con personal Extranjero 15 puntos

Se otorgarán quince (15) puntos al oferente que acredite que el personal que prestará sus servicios objeto de la presente Licitación Pública tiene participación extranjera en los servicios profesionales, técnicos y operativos asociados al servicio solicitado.

4.4. TRASLADO DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN Y PUBLICACION PÁGINA WEB

El informe de evaluación de ofertas, permanecerá en la Secretaría General del Ministerio por un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del 11 y hasta el 15 de septiembre de 2006, término dentro del cual los oferentes pueden consultar en horas laborables y hacer las observaciones que estimen pertinentes, los cuales serán publicados en la página web del Ministerio.

4.4.1. Procedimiento para la Adjudicación de los Contratos de Seguros

El Ministerio adjudicará los contratos de seguros objeto de la presente licitación, con base en la ponderación de los factores que se establecen en el presente pliego de condiciones, en el Capítulo IV y sus subnumerales, de conformidad con los siguientes procedimientos y criterios:

La adjudicación de la presente licitación se hará en forma total por grupo, salvo lo previsto en el literal b de ésta cláusula.

La adjudicación se efectuará de conformidad con los siguientes criterios:

- a) El Ministerio adjudicará esta licitación, por GRUPO, al (los) proponente(s) cuya(s) oferta(s) cumpla(n) con la totalidad de las Coberturas Básicas y/o Cláusulas Básicas señaladas para cada uno de las pólizas en las especificaciones técnicas y obtenga(n) el mayor puntaje de calificación en cada uno de los grupos.
- b) El Ministerio se reserva el derecho de adjudicar parcialmente, a un proponente o a varios, aquellos grupos en los que ninguna de las ofertas cumplan con la totalidad de las Coberturas Básicas y Cláusulas Básicas, señaladas en las especificaciones técnicas del presente Pliego de Condiciones.

Para tal efecto, el Ministerio podrá adjudicar cada una de las pólizas que integran el (los) grupo(s) correspondiente(s), al (los) proponente(s) cuya(s) oferta(s) cumpla(n) con la totalidad de las Coberturas Básicas y/o Cláusulas Básicas señaladas para cada uno de las pólizas en las especificaciones técnicas y obtenga(n) el mayor puntaje de calificación.

Los proponentes favorecidos con adjudicación parcial por grupo, no podrán aducir alteración a la integridad de la propuesta.

De igual forma, El Ministerio se reserva el derecho de adjudicar las propuestas alternativas que resulten favorables para el Ministerio, siempre y cuando el (los) proponente (s) respectivo (s) hubiere(n) presentado una



propuesta básica para el (los) Grupo(s) respectivo(s) y ésta hubiera obtenido el mayor puntaje en el ramo correspondiente.

4.4.2. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se hará en Audiencia Pública que se realizará a las 9:00 a.m. del 20 de septiembre del año 2.006, en la sala de juntas del piso 7° del Edificio Centro de Comercio Internacional de la calle 28 No. 13 A - 15/53 en Bogotá, D. C..

4.4.3 CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

En el evento de presentarse empate entre dos o más de los proponentes y en el mismo grupo de pólizas, el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, procederá al desempate de la siguiente manera:

- a. Se adjudicará la presente licitación a la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en el factor técnico.
- b. Si persiste el empate, se adjudicará a la propuesta que haya obtenido el máximo puntaje en el factor económico.
- c. Si persiste el empate, se adjudicará a la propuesta que tenga el mayor margen de solvencia.

4.5. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SEGURO

Las pólizas expedidas por la compañía aseguradora que resulte favorecida con la adjudicación de la licitación, constituyen los contratos de seguros, para efectos del estatuto de contratación administrativa y demás efectos legales a que haya lugar. En ellas se establecerán las condiciones generales y particulares exigidas en el presente pliego, las condiciones adicionales ofrecidas por el proponente en cuanto no se opongan a lo establecido en los presentes pliegos y las siguientes cláusulas obligatorias:

- **Vigencia técnica:** La vigencia técnica de las pólizas a contratar será mínimo de doce meses o hasta el tiempo en el cual se agote el presupuesto asignado, contados a partir de las 0:00 (cero) horas del día 13 de marzo de 2008 para las pólizas que conforman el grupo 1, y las 24:00 (veinticuatro) horas para la póliza del grupo 2., previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de los respectivos contratos.
- **Sujeción de la cuantía y pago a las apropiaciones presupuestales:** La entrega de las sumas de dinero que el Ministerio de Comercio Industria y Turismo se obliga a pagar a la aseguradora en virtud del contrato o contratos de seguros, se subordinará a la apropiación presupuestal de la vigencia fiscal del año 2006, y al trámite administrativo para su pago.

El Ministerio dispondrá de un plazo de Noventa (90) días para el pago de las primas, contados a partir de la fecha de iniciación de la vigencia de los seguros.



- El Ministerio de Comercio Industria y Turismo se reserva el derecho de reajustar los valores asegurados y de excluir o de incluir nuevos bienes y la aseguradora se compromete a aceptarlos en las mismas condiciones pactadas en la póliza respectiva
- Cesión y subcontratos: El asegurador no podrá subcontratar o ceder total o parcialmente los contratos de seguros a persona alguna, sin la aprobación previa y escrita del Ministerio de Comercio Industria y Turismo.
- Revocatoria unilateral: El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tendrá derecho a revocar de manera unilateral los contratos de seguros en cualquier momento de su ejecución, de conformidad con los artículos 1071 y 1162 del Código del Comercio. El asegurador podrá revocar unilateralmente la póliza, dando aviso previo al asegurado con anticipación no menor a 90 días calendario y en el evento contemplado en el artículo 185 del Decreto No. 663 de 1993.

4.5.1 Perfeccionamiento

Los contratos de seguros se perfeccionarán con la firma de las respectivas pólizas por las partes contratantes.

4.5.2 Legalización y Ejecución

Para su ejecución los contratos de seguros requieren del respectivo registro presupuestal. La compañía aseguradora favorecida con la adjudicación deberá pagar el impuesto de timbre y entregar las pólizas al Ministerio, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a su adjudicación.

4.5.3 Liquidación

Sin perjuicio de las acciones de reclamación previstas en el Código de Comercio los contratos de seguros serán liquidados de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.



ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN

Ciudad y fecha

Señores
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Calle 28 No. 13-A-15 Piso 9 Edificio Centro de Comercio Internacional
Bogotá, D.C.

ASUNTO: Licitación Pública No. **01** del año 2008, cuyo objeto es la contratación programa de seguros para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y de la DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR y/o por los cuales sean legalmente responsables; asimismo del seguro de salud para la adecuada prestación del servicio médico a sus servidores públicos en el exterior y a las personas que les corresponda amparar, e igualmente lo relacionado con el programa de seguridad industrial

Respetados señores:

Nosotros los suscritos:.....

..... de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos de la Licitación, presentamos la siguiente propuesta para contratar las pólizas para la adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Entidad, por los que sea o llegare a ser legalmente responsable, de acuerdo con las condiciones y características establecidas en esta Licitación No. **XX** de 2008, y en caso de que sea aceptada nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente dentro del término señalado en el pliego de condiciones para tal efecto.

Manifestamos bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

- a) Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte de la presente licitación.
- b) Que no nos encontramos incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para licitar o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en el artículo 4° del Decreto 679 de 1994 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. (en caso de tratarse de un consorcio o unión temporal deberá manifestarse que ninguno de sus integrantes se encuentra en dicha situación).
- c) Que el proponente manifiesta que ni el Representante Legal ni ninguno de los miembros que conforman la junta directiva del mismo tienen parientes en la planta interna y externa en los cargos directivo, ejecutivo y / o asesor con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para tal efecto, se sugiere tener en cuenta el Concepto emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, radicación N° 1.578.
- d) Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal: _____, según las siguientes normas: _____



Libertad y Orden

- e) Que el régimen tributario al cual pertenecemos es _____.
- f) Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
- g) Que presentó propuesta total y/o parcial (Indicar si es para los dos (2) grupos o sólo para uno (1) de ellos).
- h) Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- i) Que conocemos en su totalidad el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. **XX**-de 2008 y demás documentos de la licitación y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
- j) Que hemos recibido los documentos que integran el Pliego de Condiciones y los siguientes Adendos.....(Indicar Número y fecha) y aceptamos su contenido.
- k) Que nos comprometemos a ejecutar el contrato por el término establecido en la adjudicación de la Licitación, a partir del perfeccionamiento del contrato y expedición del registro presupuestal respectivo
- l) Que la presente propuesta consta de _____(folios) debidamente numerados y rubricados.
- m) Que hemos realizado la visita de inspección de riesgos señalada en el Pliego de Condiciones. (En caso de no haber realizado la visita manifestar dicha situación).
- n) Que el valor de la propuesta para el grupo 1 es de: _____, incluido el IVA. El valor de la propuesta para el grupo No. 2. es de _____ . (manifestar estos valores en números y letras).
- o) El término de validez de la oferta es de _____

Además, manifestamos:

- a) Que no reclamaremos por la clase de construcción, ocupación, protección, afectación o ubicación de los bienes objeto del seguro, dada la naturaleza de los mismos.
- b) Que por haber tenido todas las oportunidades para ello, conocemos plenamente los riesgos del **Ministerio de Comercio, Industria y Turismo** y hemos tomado nota cuidadosa de sus características y de las condiciones que puedan afectar los seguros; en consecuencia, renunciamos a cualquier alegato posterior derivado de posible información incorrecta del tomador.
- c) En la eventualidad de que nos sea adjudicada la licitación de la referencia, nos comprometemos a realizar todos los trámites necesarios para la emisión y legalización de las pólizas respectivas, dentro del plazo máximo que fije el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con el pliego de condiciones.
- d) Que nuestra compañía (o las que integran el consorcio o la unión temporal) cumple con los requisitos de Patrimonio Técnico Saneado, dispuestos en el Decreto 191 de 1998.



Atentamente:

Razón Social.....
Nit.....
Nombre.....
C.C. No.de.....
Dirección
E.mail.....
FAX.....
Ciudad.....
FIRMA



ANEXO No. 2

MARGEN DE SOLVENCIA A DICIEMBRE 31 DE 2006

A. Patrimonio requerido en función de primas	\$ _____
B. Patrimonio requerido en función de siniestros	\$ _____
C. Cifra mayor entre A y B	\$ _____
D. Patrimonio técnico primario	\$ _____
E. Patrimonio técnico secundario	\$ _____
F. Sumatoria de D y E	\$ _____
G. Diferencia entre F - C	\$ _____

(El patrimonio técnico primario debe contribuir con el 50% del margen de solvencia).

Si en literal C el proponente ha colocado la cifra correspondiente al literal A, deberá sumar el monto del capital adicional que requerirá en función de las primas que le corresponderían a las pólizas de esta licitación y demostrar que continúan con margen de solvencia.

A. Patrimonio adicional requerido en función de primas	\$ _____
H. Patrimonio adicional requerido en función de las primas de esta Licitación	\$ _____
I. Sumatoria de A y H	\$ _____
J. Diferencia entre F - I	\$ _____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA REVISOR FISCAL



Anexo No. 3

CUADRO DE RESUMEN ECONÓMICO DE LA OFERTA

RAMO	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES	TASAS	PRIMA	IVA	TOTAL

ANEXO NUMERO 4.



CUADRO DE INFORMACIÓN -FACTOR DE EVALUACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/2003)

MARQUE CON X SEGÚN SU OFERTA

ORIGEN PRINCIPAL DE LOS BIENES OFERTADOS	NACIONAL (*)	
	IMPORTADO	

(*): Son bienes de origen nacional los definidos en el artículo 10° del Decreto 679 de 1994.

- ◆ DILIGENCIAR EL SIGUIENTE CUADRO ÚNICAMENTE SI LA OFERTA CORRESPONDE A BIENES DE ORIGEN EXTRANJERO:

SERVICIOS, TÉCNICOS U OPERATIVOS ASOCIADOS AL PROCESO EN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:	Componente Nacional (%)	Componente Extranjero (%)
LOS SEGUROS QUE GARANTICEN LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y LOS DEMÁS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES ASEGURABLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.		

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Anexo No. 5

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO No. ____ DE 2008

EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, representado en este acto por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía XXXXX en su calidad de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, según Resolución de nombramiento XXX del XX de XXXXde 2006 y acta de posesión XXX del XX de XXX de 2006, debidamente facultado para la celebración del presente contrato conforme a la resolución XXXX del XX de XXXXXde 2006, quien en lo sucesivo se llamará EL MINISTERIO, por una parte y por la otra, xxxxxxxxxxxx constituida, identificada con el NIT No. xxxxxxxx con domicilio en Bogotá, representada en este acto por xxxxxxxx, identificada con la cédula de ciudadanía No., en su calidad de, quien en adelante se denominará EL ASEGURADOR, quien manifiesta que la SOCIEDAD que ella representa no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución o la Ley, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: a) Mediante Resolución, EL MINISTERIO ordenó la apertura de la Licitación Pública No. 09 de 2006, con el objeto de contratar los seguros que garanticen la protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales y aquellos por lo cuales sea legalmente responsable. b) Dentro del plazo de licitación presentaron propuesta c) La Junta de Licitaciones y Adquisiciones de EL MINISTERIO, en reunión celebrada el día, con base en los resultados de las evaluaciones de la propuesta, recomendó adjudicar la Licitación Pública 09 de 2006 a la sociedad XXXXXXX. d) Mediante Resolución, EL MINISTERIO, adjudicó la Licitación Pública 09 de 2006 a e) La inspección, vigilancia y control del cumplimiento correcto y oportuno del contrato estará a cargo de xxxxxxxx del MINISTERIO. f) Los compromisos contractuales que se deriven del presente contrato estarán a cargo del presupuesto del MINISTERIO, vigencia fiscal de 2006, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal XXXXX del XX de XXXX de 2006. PRIMERA – OBJETO: EL ASEGURADOR se obliga para con EL MINISTERIO a, de acuerdo con las especificaciones previstas en el pliego de condiciones de la Licitación Pública 09 de 2006 y de la oferta presentada. SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato será la suma de incluido IVA, discriminado de la siguiente manera: TERCERA - FORMA DE PAGO: EL MINISTERIO pagará el valor de los seguros contratados una vez haya recibido a satisfacción cada una de las pólizas. PARAGRAFO: El pago a que se obliga EL MINISTERIO en virtud del presente contrato se sujeta a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la Dirección del Tesoro Nacional a la entidad. CUARTA – VIGENCIA DE LOS SEGUROS A CONTRATAR: La vigencia técnica estimada de los seguros contratados, será por el período comprendido entre el día 3° de octubre de 2006, a las 00:00 horas, hasta el día 3 de octubre de 2007 a las 00:00 horas.. QUINTA - OBLIGACIONES DEL ASEGURADOR: EL ASEGURADOR se obliga para con EL MINISTERIO: a) Entregar la(s) póliza(s) objeto del presente contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo. b) Realizar al MINISTERIO trimestralmente requerimientos relacionados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos necesarios para hacer efectivo el pago de la indemnización, una vez le sea comunicada la ocurrencia de los siniestros. c) Responder a las consultas efectuadas por EL MINISTERIO y/o



su corredor de seguros, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud. **d)** Realizar como mínimo dos (2) programas de capacitación por vigencia técnica, dirigidos a mínimo diez (10) funcionarios del MINISTERIO, relativos a los seguros objeto del contrato, con una intensidad horaria mínima de cuatro (4) horas por programa y cuyo temario y sitios en que se desarrollarán, deberán ser presentados a consideración y aprobación del MINISTERIO, dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de la vigencia de las pólizas. **e)** Aportar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de iniciación de la vigencia de las pólizas, las hojas de vida del personal asignado para atender directamente los requerimientos del MINISTERIO. **f)** Reportar al MINISTERIO, las modificaciones del personal asignado, ya sea por ausencia o reemplazo y presentar las hojas de vida del nuevo personal. **g)** Suministrar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de cada trimestre, durante la vigencia del contrato, las estadísticas y reportes sobre siniestralidad, el cual debe indicar la siguiente información: Póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, número orden de pago, valor indemnizado, fecha de pago. Las demás que se deriven del objeto contractual. **h)** Realizar inspecciones técnicas a por lo menos diez riesgos con el fin de presentar recomendaciones de prevención de pérdidas y mejoramiento de los mismos **i)** Prestar asesorías en avalúos. **SEPTIMA – GARANTIA UNICA:** EL ASEGURADOR se obliga a constituir dentro de los dos (2) días siguientes a la entrega del contrato firmado, garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente constituida, para funcionar en Colombia, a favor de particulares, a nombre del MINISTERIO. Los riesgos a amparar serán los siguientes: **a) Cumplimiento:** Por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. **b) Calidad del servicio:** Por un monto equivalente al treinta y cinco (35%) del valor del contrato. **c) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por un monto equivalente al cinco (5%) del valor del contrato, vigente desde su expedición, por su ejecución y tres (3) años más. **OCTAVA - CLAUSULA PENAL COMPENSATORIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las obligaciones de EL ASEGURADOR, se causará a su cargo una cláusula penal compensatoria, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, si el incumplimiento es total, y proporcionalmente si el incumplimiento es parcial. EL MINISTERIO podrá compensar el valor de la cláusula penal compensatoria hasta concurrencia de los valores que se adeuden a EL ASEGURADOR por cualquier concepto o cobrarse por jurisdicción coactiva. EL ASEGURADOR renuncia expresamente a todo requerimiento judicial para efectos de constitución en mora. **NOVENA - PENAL MORATORIA:** En caso de mora de cualesquiera de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, sin perjuicio de la cláusula penal compensatoria, se causará a cargo del ASEGURADOR una cláusula penal moratoria equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso, hasta el diez por ciento (10%) del valor del contrato. EL ASEGURADOR renuncia expresamente a todo requerimiento judicial para efectos de constitución en mora. EL MINISTERIO podrá compensar el valor de la cláusula penal moratoria hasta concurrencia de los valores que se adeuden a EL ASEGURADOR por cualquier concepto o cobrarse por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA - CESIÓN:** EL ASEGURADOR no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la previa autorización escrita del MINISTERIO. **DECIMA PRIMERA .-EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De conformidad con lo establecido en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1.993, el presente contrato no vinculará a EL MINISTERIO laboral ni prestacionalmente con EL ASEGURADOR ni con el personal que labora a su servicio, razón por la cual EL ASEGURADOR no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los valores expresamente convenidos en las cláusulas anteriores. **DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad



contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley 80 de 1993, tales como conciliación, transacción y amigable composición. **DÉCIMA TERCERA.- GASTOS A CARGO DEL ASEGURADOR:** Serán por cuenta de EL ASEGURADOR el valor de las primas de las garantías constituidas y los costos que impliquen su ampliación, prórroga o modificación, por causas que le sean imputables. **DÉCIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento. **PARAGRAFO: EL ASEGURADOR** deberá acreditar previamente el pago de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación, así como el pago del correspondiente impuesto de timbre, el cual deberá ser consignado en la cuenta No. xxxxx de XXXXXXXX a nombre del MINISTERIO. **DÉCIMA QUINTA – DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) El pliego de condiciones de la Licitación Pública 09 de 2006. b) La oferta presentada por EL ASEGURADOR de fecha c) Los demás documentos y comunicaciones que se convengan entre las partes, en desarrollo del contrato. d) Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. XXXXXX del XXX de XXX de 2006. e) Resolución, por medio de la cual se adjudica la licitación pública 09 de 2006. **DÉCIMA SEXTA – DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. D. C. Para constancia se firma, en la ciudad de Bogotá D. C., a los,

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Cargo

EL ASEGURADOR

NOTA: “La presente minuta corresponde a un modelo de contrato tipo que estará sujeta a los ajustes y modificaciones derivados de lo previsto en el pliego de condiciones y las necesidades propias del contrato específico e incluso de la oferta aprobada y de la negociación que pudiere llegar a realizarse.”



ANEXO No. 6

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS

ASEGURADO	RAMOS	Vigencia de las pólizas	PRIMAS CON IVA	INFORMACIÓN DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE EN EL ASEGURADO
				Nombre: Teléfono: Fax: Correo electrónico:
				Nombre: Teléfono: Fax: Correo electrónico:
				Nombre: Teléfono: Fax: Correo electrónico:
				Nombre: Teléfono: Fax: Correo electrónico:
				Nombre: Teléfono: Fax: Correo electrónico:

REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO No. 7
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN EL TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS

ASEGURADO	RAMO AFECTADO	VALOR PAGADO	FECHA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS	FECHA DE PAGO	INFORMACIÓN DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE EN EL ASEGURADO
					Nombre: Teléfono: Fax: Correo electrónico:
					Nombre: Teléfono: Fax: Correo electrónico:
					Nombre: Teléfono: Fax: Correo electrónico:
					Nombre: Teléfono: Fax: Correo electrónico:
					Nombre: Teléfono: Fax: Correo electrónico:

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO No.8



RELACIÓN DE AUTOS

Orden	MARCA	MODELO	PLACA	LINEA/COLOR	TIPO /CILINDRAJE	ACCESORIOS		Código Fasecolda	Valor Asegurado
						Descripción	Valor		
1	BMW	2000	OBE 568	540 I – GRIS PLOMO	AUTOMÓVIL – 4398	Blindaje Nivel 3	\$ 40,000,000	801078	\$ 132,600,000
						Equipo Perifoneo	\$1,200,000		
2	BMW	2001	CLS 602	X5 4.4 VINO TINTO	CAMIONETA - 4400	Full equipo de fábrica		806013	\$620'000.000
3	RENAULT	1995	OBC 316	9 MAXIMO – ROJO BORDEAUX	AUTOMÓVIL – 1600	Bloqueo puertas delanteras	\$120,000	8001074	\$13,100,000
						Radio Casette	\$250,000		
4	RENAULT	1997	OBD 837	9 PERSONALITE - AZUL ZAFIRO	AUTOMÓVIL – 1400	Radio Casette	\$250,000	8002012	\$14,400,000
5	CHEVROLET	2003	BOH 282	ASTRA - BLANCO	AUTOMÓVIL – 1800	Radio Cd	\$300.000	1601090	\$31,200,000
6	MAZDA	1996	OBD 177	323 NB – BLANCO CRISTAL	AUTOMÓVIL – 1500	Radio Casette	\$220,000	5601030	\$13,800,000
						Vidrios eléctricos	\$180,000		
						Bloqueo central	\$120,000		
						Dirección hidráulica	\$1,800,000		
7	RENAULT	1995	OHK 047	LAGUNA RT 2.0 - VERDE INGLES	AUTOMÓVIL – 2000	Rines de lujo	\$900,000	8001098	\$21,000,000
						Full equipo de fábrica			
8	MAZDA	2003	OBF 200	323 NEI – PLATA ARIANNE	AUTOMÓVIL – 1300	Radio Cd Punto Azul	\$480,000	5602040	\$21,800,000
						Rines de lujo	\$800,000		
9	FORD	1998	BJT 356	EXPLORER – GRIS PIEDRA	CAMIONETA – 4000	Full equipo original		3006022	\$33,400,000



Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

10	NISSAN	1996	OIL 132	SENTRA – AZUL GRAFITO	AUTOMÓVIL – 1600	Radio Original	\$280,000	6401042	\$17,600,000
11	CHEVROLETT	2004	OBF 520	ESTEEM – PLATA ESCUNA	AUTOMÓVIL – 1300	Radio Cassette	\$250,000	1601060	\$28,000,000
12	NISSAN	1997	OBE 156	SENTRA EXSALOON – BLANCO	AUTOMÓVIL – 1600	Vidrios eléctricos	\$280,000	6401042	\$18,900,000
						Radio Cassette	\$280,000		
13	MAZDA	1987	OAI 327	323 HB – ROJO MONTANA	AUTOMÓVIL – 1300	Radio Cassette	\$250,000	5601030	\$5'800,000
14	HYUNDAI	2002	FBK 060	ELANTRA GLS – PLATEADO	AUTOMOVIL – 2000	Radio Original	\$250.000	3201018	\$39'000.000
15	NISSAN	1995	OIL 129	SENTRA - AZUL GRAFITO	AUTOMÓVIL – 1600	Radio Original	\$280,000	6401042	\$16,300,000
16	NISSAN	1995	OIL 128	SENTRA - AZUL GRAFITO	AUTOMÓVIL – 1600	Radio Original	\$280,000	6401042	\$16,300,000
17	HYUNDAI	2003	BLU 949	ACCENT GLS – ROJO	AUTOMOVIL – 1500	Radio Cassette	\$250.000	3201107	\$39'000.000
18	NISSAN	1996	OIL 133	SENTRA – VERDE GRAFITO	AUTOMÓVIL – 1600	Radio Original	\$280,000	6401042	\$17,600,000
19	PEUGEOT	2003	BMZ 954	206 XR – GRIS QUARTZ	AUTOMÓVIL – 1400	Radio Cd	\$250.000	6801069	\$25,700,000
20	MITSUBISHI	1993	OBB 208	L 300 VAN – BLANCO	MINIBÚS – 2300	Radio Cassette Sony	\$250,000	6206003	\$17,325,000
21	RENAULT	1992	OBB 129	9 - AZUL	AUTOMÓVIL – 1300	Bloqueo central	\$120,000	8001099	\$8,500,000
						Rines de lujo	\$900,000		
						Radio cassete Sony	\$250,000		
						Vidrios eléctricos	\$220,000		
22	TOYOTA	1998	OHK 292	AUTANA – VERDE ANDINO	CAMIONETA – 4500	Equipo perifoneo	\$1,200,000	9006064	\$49,000,000
						Radio Cassete Punto Azul	\$250,000		



Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

						Blindaje Nivel 5	\$ 85,000,000			
						Estribos	\$1,200,000			
23	TOYOTA	1988	OBF 142	LAND CRUISER-BLANCO	CAMIONETA – 3955	Nd	Nd	9006016	\$19,000,000	
24	YAMAHA	2007	BOA 18	XT 660 R – AZUL	MOTOCICLETA - 660	Full equipo	\$5'000.000	9817128	\$24,400,000	
25	CHEVROLET LUV	1982	OAF76 6	LUV – ROJO	CAMIONETA FURGON – 1600	Radio Casette Sony	\$180,000	1620018	\$5,800,000	
26	TOYOTA	2008	OBG 711	PRADO VXM – GRIS PLATINA	CAMIONETA – 3400	Full equipo	\$20'000.000	9006096	\$848'000.000	
27	HYUNDAI	2008	OBG 222	ELANTRA SUP – GRIS ACERO	AUTOMOVIL – 1975	Full equipo	\$8'000.000	3201220	\$200'000.000	
28	HYUNDAI	2008	OBG 223	ELANTRA SUP – NEGRO	AUTOMOVIL – 1975	Full equipo	\$8'000.000	3201220	\$200'000.000	
29	HYUNDAI	2008	OBG 224	ELANTRA SUP – AZUL INDIGO	AUTOMOVIL – 1975	Full equipo	\$8'000.000	3201220	\$200'000.000	
30	HYUNDAI	2008	OBG 225	ELANTRA SUP – ROSA ROJA	AUTOMOVIL – 1975	Full equipo	\$8'000.000	3201220	\$200'000.000	
31	HYUNDAI	2008	OBG 226	ELANTRA SUP – PLATA CONTIN	AUTOMOVIL – 1975	Full equipo	\$8'000.000	3201220	\$200'000.000	
							\$204'120.000		\$3.097'525.000	
VALOR TOTAL ASEGURADO										\$ 3.097'525.000

ANEXO 9

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO



SINIESTRALIDAD REGISTRADA POR LA ENTIDAD
(AÑOS 2000, 2001, 2002, 2003 Y 2004)

RAMO DE GENERALES

AÑO	FECHA OCURRENCIA	POLIZA No.	RAMO	BIEN AFECTADO	AMPARO AFECTADO	VALOR INDEMNIZADO
2000	JUNIO 08	51646	INCENDIO	Zona Franca	Incendio	18.288.204
	OCTUBRE 02	51646	INCENDIO	Zona Franca Palmaseca	Extended Coverage	109.073.662
	NOVIEMBRE 08	171485	EQUIPO ELECTR.	Computador Portátil	Hurto Simple	5.206.080
2001	FEBRERO 07	171485	EQUIPO ELECTR.	Tarjeta De Servidor	Básico	3.335.166
	FEBRERO 09	51646	INCENDIO	Zona Franca Cúcuta	Amit	132.123.146
	JUNIO 01	51646	INCENDIO	Vientos Fuertes	Extended Coverage	3.816.463
	SEPTIEMBRE 26	172837	EQUIPO ELECTR.	Equipo Asm-40	Hurto Simple	765.626
2002	ABRIL 08	172837	EQUIPO ELECTR.	Computador Portátil Deel Y Video Been	Hurto Simple	10.616.970
	ABRIL 11	57080	INCENDIO	Zona Franca Cúcuta	Extended Coverage	15.000.000
	ABRIL 29	24977	SUSTRACCION	Elementos Varios Calle 32	Hurto Simple	30.000.000
2003	MAYO 15	1001157	TODO RIESGO	Equipos De Oficina	Hurto Calificado	(Lo absorbió el deducible).
	JULIO 14	1001157	TODO RIESGO	Techos Zona Franca Santa Marta	Extended Coverage	1.503.760
	SEPTIEMBRE 3	1001157	TODO RIESGO	Techos Zona Franca Barranquilla	Extended Coverage	622.300.589 (en reserva) pendiente de ajuste
	SEPTIEMBRE 5	1001157	TODO RIESGO	Techos Zona Franca Barranquilla	Extended Coverage	125.895.277 (en reserva) pendiente de ajuste
	OCTUBRE 6	1001157	TODO RIESGO	Zona Franca Palma Seca	Daños Por Agua	609.320

SINIESTRALIDAD RAMO DE AUTOMÓVILES

AÑO	FECHA OCURRENCIA	POLIZA No.	BIEN AFECTADO	AMPARO	VALOR
-----	------------------	------------	---------------	--------	-------



				AFECTADO	INDEMNIZADO
2000	MAYO 12	74972	BJT356	P.P x D	380,000
	AGOSTO 14	74972	OBB208	P. P x D	550,000
	AGOSTO 25	74972	OIL128	P. P x D	420,000
	SEPTIEMBRE 19	74972	BJT356	P. P x D	300,000
	SEPTIEMBRE 27	74972	OIL132	P. P x D	700,000
	DICIEMBRE 01	74972	OBC072	P. P x D	4,000,000
	DICIEMBRE 15	74972	OBE156	P. P x D	300,000
2001	ENERO 02	74972	OAA319	P. P x D	1,200,000
	FEBRERO 22	74972	AIL132	P. P x D	671,500
	JULIO 04	74972	OIL128	P. P x D	250,000
	AGOSTO 03	74972	OBB225	P. P x D	200,000
	SEPTIEMBRE 05	1330433	OBC305	P. P x D	2,000,000
	SEPTIEMBRE 12	1330433	OBB208	P. P x H	463,280
	OCTUBRE 11	1330433	OBB208	P. P x D	536,680
2002	MARZO 22	1330433	OAI327	P. P x H	300,000
	ABRIL 29	1330433	OAF766	P. P x H	1,000,000
	ABRIL 29	1330433	OBA269	P. P x H	900,000
	JULIO 18	1330433	OIL128	P. P x D	200,000
2003	ABRIL 21	1002647	OBE156	P. P x D	450,000
	MAYO 12	1002647	OBF520	P. P x D	1,182,980
	MAYO 12	1002647	OBF520	P. P x H	95,098
	ABRIL 27	1002647	OBF142	P. P x D	660,425
2004	JULIO 9	12301939	OHK047	P. P x D	977,558
	AGOSTO 2	12301939	OBB208	P. P x D	897,364
	AGOSTO 24	12301939	OBF520	P. P x D	226,460
	OCTUBRE 11	12301939	OBE568	P. P x H	698,100
	OCTUBRE 14	12301939	OBB129	P. P x D	4,730,911
	OCTUBRE 19	12301939	OBF520	P. P x D	294,320
	NOVIEMBRE 22	12301939	OHK047	P. P x H	1,318,645



	NOVIEMBRE 27	12301939	OBF200	P. P x D	291,475
2005	ENERO 3	12301939	OBD837	P. P x H	34,111
	ABRIL 21	12301939	OHK047	P. P x D	462,244
	MAYO 5	12301939	OBE568	P. P x D	2,309,061

VIGENCIA 2005 – 2006

Detalle del Bien	Amparo afectado	Fecha Siniestro	Valor de la perdida	Valor Demérito	valor deducible	Valor indemnizado
------------------	-----------------	-----------------	---------------------	----------------	-----------------	-------------------



Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

Cable de alta tensión subterráneo de las instalaciones del Hostal Doña Manuela - Mompo	Básico - Equipo electrónico	23/06/2005	\$6,099,166	\$ -	\$ -	\$ 6,099,166
4 calculadoras, 1 teléfono inalámbrico, 1 grabadora (Seccional Barranquilla)	Hurto Calificado	18/07/2005	\$ 1,612,356	\$ 967,414	\$ 64,494	\$ 580,448
2 aires acondicionados, 2 televisores, 1 planta eléctrica (Hostal Doña Manuela - Mompo)	Básico - Equipo electrónico	05/08/2005	\$ 5,829,942	\$ 3,497,965	\$ 116,599	\$ 2,215,378
Computador portátil IBM	Básico - Equipo electrónico	26/08/2005	\$ 561,710	\$ -	\$ 44,937	\$ 516,773
Cable de corriente de parlantes	Hurto Simple	03/02/2006	\$ 15,000	\$ -	\$ 408,000	\$ -
Celular motorola	Hurto Calificado	27/02/2006	\$ 23,063	\$ -	\$ 50,000	\$ -
Computador portátil DELL	Hurto calificado	22/07/2006	\$ 6,087,564	\$ -	\$ 487,005	\$ 5,600,559
Bodegas Zona Franca Barranquilla	Extended Coverage	11/08/2006	\$ 126,222,119	\$ -	\$37,866.636	\$ 88,355,483
Mazda 626 I Asahi OBC-738	Perdida Parcial por Daños	19/07/2005	\$ 3,648,126	\$ -	\$ -	\$ 3,648,126
Ford Explorer BJT-356	Perdida Parcial por Daños	07/08/2005	\$ 629,000	\$ -	\$ -	\$ 629,000
BMW 540I OBE-568	Perdida Parcial por Daños	27/10/2005	\$ 3,536,488	\$ -	\$ -	\$ 3,536,488
Ford Explorer BJT-356	Perdida Parcial por Daños	27/10/2005	\$ 974,177	\$ -	\$ -	\$ 974,177
Renault Brio OBB-129	Perdida Parcial por Hurto	04/11/2005	\$ 2,165,043	\$ -	\$ -	\$ 2,165,043
Ford Explorer BJT-356	Perdida Parcial por Daños	24/01/2006	\$ 498,000	\$ -	\$ -	\$ 498,000
Mazda 323 NE OBF-200	Perdida Parcial por Daños	02/03/2006	\$ 770,190	\$ -	\$ -	\$ 770,190



Mazda 626 I Asahi OBC-738	Perdida Parcial por Daños	08/03/2006	\$ 4,114,915	\$ -	\$ -	\$ 4,114,915
Toyota Land Cruiser OBF-142	Perdida Parcial por Daños	25/03/2006	\$ 500,000	\$ -	\$ -	
Mitsubishi VAN L-300 OBB-208	Perdida Parcial por Daños	30/04/2006	\$ 500,000	\$ -	\$ -	

AÑO 2006 – 2007

Detalle del Bien	Amparo afectado	Fecha Siniestro	Valor de la perdida	Valor Demérito	valor deducible	Valor indemnizado
Mouse óptico	Hurto	17-Nov-06	\$50.692	\$ -	\$ 0	\$ 50.692
Celular	Pérdida	02-Nov-06	\$126.220	\$ -	\$ 0	\$ 126.220
Renault 9/92 de placas OBB-129	Perdida Parcial por Daños	02-Dic-06	\$21.000	\$ -	\$ 0	\$ 21.000
Nissan Sentra Placas OIL-129	Perdida Parcial por Daños	02-Dic-06	\$386.213	\$ -	\$ 0	\$ 386.213
BMW Placas OBG-197	Perdida Parcial por Daños	30-Oct-06	\$942.674	\$ -	\$ 0	\$ 942.674
Renault 9/92 de placas OBB-129	Perdida Parcial por Daños	11-Ene-07	\$4.200.000	\$ -	\$ 0	\$ 4.200.000
Computador portátil	Hurto	06-Ene-07	\$4.606.360	\$ -	\$ 0	\$ 4.606.360
Computador portátil	Hurto	23-Abr-07	\$4.640.000	\$ -	\$ 0	\$ 4.640.000
Mazda Asahi Placas OBC-738	Perdida Parcial por Daños	27-Mar-07	\$300.000	\$ -	\$ 0	\$ 300.000
Ford Explorer Placas BJT-356	Perdida Parcial por Daños	14-May-07	\$563.428	\$ -	\$ 0	\$ 563.428
Mazda 323 Placas OBF-200	Perdida Parcial por Daños	10-Mar-07	\$6.206.897	\$ -	\$ 0	\$ 6.206.897
BMW Placas CLS-602	Perdida Parcial por Hurto	23-Abr-07	\$300.000	\$ -	\$ 0	\$ 300.000
Mitsubishi Placas OBB-208	Perdida Parcial por Daños	23-Abr-07	\$300.000	\$ -	\$ 0	\$ 300.000
CPU	Hurto	28-Abr-06	\$1.010.984	\$ -	\$ 408.000	\$ 602.984
Equipos varios	Anegación	24-Ago-07		\$ -		
Celular	Hurto	28-Sep-07		\$ -		
Grabadora	Hurto	01-Oct-07		\$ -		



Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

Celular	Hurto	06-Nov-07		\$	-	
Zona Franca Barranquilla	Anegación			\$	-	
Aparato telefónico	Hurto	21-Nov-07		\$	-	



MES	IDENT-ASE-S	EDAD-ASE-S	DIAGNOSTIC-S	NOMBRE AMPARO	VALOR-S
MARZO	32544094	51	CARIES DENTAL, NO ESPECIFICADA	Medicamentos Comerciales	\$ 537,782
ENERO	32544094	51	CARIES DENTAL, NO ESPECIFICADA	Servicios Hospitalarios (Odontología)	\$ 2,216,125
NOVIEMBRE	46366246	35	EMBARAZO CONFIRMADO	Servicios Hospitalarios	\$ 9,511,944
MAYO	52254931	30	DERMATITIS ATOPICA, NO ESPECIFICADA	Servicios Hospitalarios	\$ 3,364,234
ENERO	1014858874	1	CONSULTA, NO ESPECIFICADA	Exámenes de Diagnostico	\$ 744,032
ENERO	1014858874	1	CONSULTA, NO ESPECIFICADA	Exámenes de Diagnostico	\$ 757,986
FEBRERO	1014858874	1	CONSULTA, NO ESPECIFICADA	Exámenes de Diagnostico	\$ 1,530,488
SEPTIEMBRE	1014858874	1	CONSULTA, NO ESPECIFICADA	Consulta Ambulatoria	\$ 218,904
OCTUBRE	1014858874	1	CONSULTA, NO ESPECIFICADA	Consulta Ambulatoria	\$ 343,993
NOVIEMBRE	1014858874	1	CONSULTA, NO ESPECIFICADA	Consulta Ambulatoria	\$ 943,999
FEBRERO	1014858874	1	CONSULTA, NO ESPECIFICADA	Consulta Ambulatoria	\$ 646,206
SEPTIEMBRE	1014858874	1	CONSULTA, NO ESPECIFICADA	Medicamentos Comerciales	\$ 202,530
NOVIEMBRE	1014858874	1	CONSULTA, NO ESPECIFICADA	Medicamentos Comerciales	\$ 200,634
ENERO	1014858874	1	CONSULTA, NO ESPECIFICADA	Medicamentos Comerciales	\$ 220,078
OCTUBRE	1014858874	1	CONSULTA, NO ESPECIFICADA	Servicios Hospitalarios	\$ 481,590
JULIO	19194845	52	CONSULTA, NO ESPECIFICADA	Honorarios Tto Medico	\$ 530,569
SEPTIEMBRE	19194845	52	CONSULTA, NO ESPECIFICADA	Honorarios Tto Medico	\$ 10,189,444
SEPTIEMBRE	19194845	52	CONSULTA, NO ESPECIFICADA	Medicamentos Comerciales	\$ 153,903
MAYO	19194845	52	PERSONA EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD EN	Exámenes de Diagnostico (Odontología)	\$ 745,415
MAYO	19194845	52	PERSONA EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD EN	Consulta Ambulatoria (Odontología)	\$ 599,972
MAYO	19194845	52	PERSONA EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD EN	Medicamentos Comerciales	\$ 1,539,576
MAYO	19194845	52	PERSONA EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD EN	Servicios Hospitalarios (Odontología)	\$ 493,550
ENERO	79465716	39	GINGIVOESTOMATITIS Y FARINGOAMIGDALITIS HERPETICA	Servicios Hospitalarios (Odontología)	\$ 333,790



Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

MARZO	252521	4	OTRAS CONSULTAS ESPECIFICADAS	Consulta Ambulatoria	\$ 285,701
MAYO	252521	2	PERSONA EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD EN	Servicios Hospitalarios	\$ 608,085
MAYO	20031591	11	CONSULTA, NO ESPECIFICADA	Consulta Ambulatoria	\$ 979,232
MAYO	20031591	11	CONSULTA, NO ESPECIFICADA	Medicamentos Comerciales	\$ 23,376
JULIO	20031591	11	TRASTORNO FOBICO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO	Honorarios Tto Medico	\$ 4,420,089
AGOSTO	20031591	11	TRASTORNO FOBICO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO	Honorarios Tto Medico	\$ 5,893,646
AGOSTO	20031591	11	TRASTORNO FOBICO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO	Honorarios Tto Medico	\$ 2,578,347
AGOSTO	20031591	11	TRASTORNO FOBICO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO	Honorarios Tto Medico	\$ 2,611,260
FEBRERO	20031591	11	TRASTORNO FOBICO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO	Honorarios Tto Medico	\$ 3,226,471
FEBRERO	20031591	11	TRASTORNO FOBICO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO	Servicios Hospitalarios	\$ 137,170
AGOSTO	20031591	11	TRASTORNO FOBICO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO	Honorarios Tto Medico	\$ 4,420,089
NOVIEMBRE	20031591	11	TRASTORNO FOBICO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO	Honorarios Tto Medico	-\$ 5,893,646
MAYO	66926794	29	CONSULTA, NO ESPECIFICADA	Exámenes de Diagnostico	\$ 1,668,765
JUNIO	66926794	29	CONSULTA, NO ESPECIFICADA	Consulta Ambulatoria	\$ 790,467
JUNIO	66926794	29	CONSULTA, NO ESPECIFICADA	Servicios Hospitalarios (Odontología)	\$ 2,025,875
AGOSTO	31270632	52	CONSULTA, NO ESPECIFICADA	Honorarios Tto Medico	\$ 6,912,780
SEPTIEMBRE	31270632	52	CONSULTA, NO ESPECIFICADA	Medicamentos Comerciales	\$ 455,682
JULIO	31270632	48	DOLOR ABDOMINAL LOCALIZADO EN PARTE SUPERIOR	Consulta Ambulatoria	\$ 179,872
JULIO	31270632	48	DOLOR ABDOMINAL LOCALIZADO EN PARTE SUPERIOR	Consulta Ambulatoria	\$ 178,263
MAYO	31270632	47	GASTRITIS, NO ESPECIFICADA	Consulta Ambulatoria	\$ 575,806
MAYO	31270632	47	GASTRITIS, NO ESPECIFICADA	Medicamentos Comerciales	\$ 1,435,763
MAYO	31270632	47	GASTRITIS, NO ESPECIFICADA	Servicios Hospitalarios	\$ 781,597
SEPTIEMBRE	32544094	50	PERSONA EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD EN	Anex. Cons.Med.-Pol. Col.	\$ 358,496
MAYO	32544094	50	PERSONA EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD EN	Servicios Hospitalarios	\$ 1,117,958
JUNIO	32544094	50	PERSONA EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD EN	Servicios Hospitalarios	\$ 2,019,655
NOVIEMBRE	51596100	45	CONSULTA, NO ESPECIFICADA	Honorarios Tto Medico	\$ 2,850,232



JULIO	52020506	35	CONSULTA, NO ESPECIFICADA	Anex. Cons.Med.-Pol. Col.	\$ 228,411
NOVIEMBRE	33281286	49	CONSULTA, NO ESPECIFICADA	Honorarios Tto Medico	\$ 5,766,768
ENERO	52220434	31	EMBARAZO CONFIRMADO	Exámenes de Diagnostico	\$ 22,850
ENERO	52220434	31	EMBARAZO CONFIRMADO	Honorarios Tto Medico	\$ 399,875
MAYO	52220434	31	EMBARAZO CONFIRMADO	Servicios Hospitalarios	\$ 760,875
MAYO	52220434	31	EMBARAZO CONFIRMADO	Servicios Hospitalarios	\$ 888,060
JUNIO	52212433	29	PERSONA EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD EN	Terapias	\$ 3,251,002
MAYO	52212433	29	CARIES LIMITADA AL ESMALTE	Servicios Hospitalarios (Odontologia)	\$ 3,333,125
AGOSTO	52212433	30	CARIES LIMITADA AL ESMALTE	Servicios Hospitalarios (Odontologia)	\$ 4,764,671
JULIO	19432467	44	OTRAS CARIES DENTALES	Servicios Hospitalarios (Odontologia)	\$ 988,356
MAYO	19194845	51	CARIES LIMITADA AL ESMALTE	Servicios Hospitalarios (Odontologia)	\$ 4,500,000
FEBRERO	79465716	37	CARIES LIMITADA AL ESMALTE	Servicios Hospitalarios (Odontologia)	\$ 614,676
DICIEMBRE	32544094	51	CONSULTA, NO ESPECIFICADA	Medicamentos Comerciales	\$ 1,017,252
DICIEMBRE	32544094	51	CONSULTA, NO ESPECIFICADA	Medicamentos Comerciales	\$ 90,000
ENERO	32544094	51	CONSULTA, NO ESPECIFICADA	Medicamentos Comerciales	\$ 387,053
MARZO	32544094	51	CONSULTA, NO ESPECIFICADA	Medicamentos Comerciales	\$ 85,000
JUNIO	32544094	51	CONSULTA, NO ESPECIFICADA	Medicamentos Comerciales	\$ 382,520
DICIEMBRE	32544094	51	CONSULTA, NO ESPECIFICADA	Medicamentos Comerciales	\$ 90,350
ENERO	32544094	51	CONSULTA, NO ESPECIFICADA	Medicamentos Comerciales	\$ 433,364
ENERO	32544094	51	CONSULTA, NO ESPECIFICADA	Medicamentos Comerciales	\$ 160,393
JULIO	52020506	34	EXAMEN GINECOLOGICO (GENERAL) (DE RUTINA)	Servicios Hospitalarios	\$ 560,796
JULIO	19432467	44	CONSULTA, NO ESPECIFICADA	Terapias	\$ 773,496
MAYO	20031591	9	DIARREA Y GASTROENTERITIS DE PRESUNTO ORIGEN INFECC	Medicamentos Comerciales	\$ 171,004
					\$ 106,817,672



ANEXO NUMERO 10

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los suscritos: _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, domiciliado en _____, actuando en mi propio nombre que en adelante se denominará **EL PROPONENTE**, y _____ identificado con cédula de ciudadanía No _____ de _____, en calidad de funcionario del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, manifestamos la voluntad de asumir el presente **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adelanta un proceso de contratación que tiene el siguiente objeto:
2. Que **EL PROPONENTE** tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en el implemento de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.
3. Que el **PROponente** tiene interés en el proceso de Contratación Directa referido en el primer considerando, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES

PRIMERA: Proponente. Declaro no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política ni en el artículo 8º. de la Ley 80 de 1993, así como no tener sanción vigente por la transgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Proponente. Declaro que toda la información que suministré y suministrare al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es cierta y precisa y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del contrato.

TERCERA: Proponente. Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.



CUARTA: Proponente. Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego de condiciones.

QUINTA: Proponente. Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, adendos, así como las aclaraciones que se realizaron a los pliegos de condiciones, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

SEXTA: Entidad. Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para proferir decisión a favor de algún proponente u otorgar ventaja impropia.

SEPTIMA: Entidad. Declaro que el pliego de condiciones están ajustados a la Ley y que los procedimientos se llevarán a cabo con transparencia y publicidad.

COMPROMISOS

PRIMERO: Proponente. Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, y si ello no fuere posible renunciaré a la ejecución del mismo., de conformidad con lo previsto en el artículo 9º. de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: Proponente. Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionadas con el presente contrato.

TERCERO: Proponente. Me comprometo a suministrar al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Proponente. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones y en el contrato.

QUINTO: Proponente - Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionadas con el presente contrato.

SEXTO: Entidad. Me comprometo a guardar cautela y reserva absoluta en lo que corresponde a la información y trámite del proceso, incluido el periodo de ejecución.

SEPTIMO: Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes.



OCTAVO: Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.

NOVENO: Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, se suscribe en la ciudad de _____ el día _____ del mes de _____ de 2005.

EL PROPONENTE,

LA ENTIDAD,

Firma
C.C. No:

Firma
C.C. No.



ANEXO No 11
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Yo _____, identificado con _____
No. _____, en mi calidad de _____, de la empresa
_____ con NIT No. _____

(en adelante "la empresa") manifiesto que la empresa ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales -ARP-, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA.

Firma
Identificación No. _____
En calidad de _____
Ciudad y fecha _____

Nota: La presente certificación debe ser firmada por el Representante Legal de la empresa o por el Revisor Fiscal en caso que la empresa tenga este cargo. En caso que la empresa tenga menos de seis (6) meses de creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución.